

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



	INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° 95.613, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11096	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° 37.434, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11097	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° 118.845 Y CUENTA N° 600.621, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11098	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° 91.087, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11099	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° 42.146, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11100	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° 40.022, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11101	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° 32.295, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11102	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° 116.888 Y CUENTA N° 701.791, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11103	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 38.853, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11104	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 51.033, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11105	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 79.246, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11106	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA

	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 95.855, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11107	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 95.561, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11108	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 1.297, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11109	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 13.830, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11110	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 86.274, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11111	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 118.762, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11112	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 37.258, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11113	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 133.747 Y CUENTA N° 502.087, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11114	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 51.096, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11115	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 92.068, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11116	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 32.462, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11117	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE

	MATRICULA N° 20.542, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11118	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 25.391, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11119	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 63.128, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11120	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 71.386, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11121	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 79.361, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11122	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 112.781, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11123	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 76.921, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11124	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 27.891, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11125	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 115.354 Y CUENTA N° 350.577, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11126	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 40.109, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11127	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 104.674, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11128	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 87.333, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO. ///...

11129	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 82.481, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11130	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 79.923, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11131	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 69.337, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11132	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 80.497, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11133	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 91.792, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11134	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA FUNDACION OFTALMOLOGICA HUGO SARAVIA OLMOS, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS – BORDEREAUX - POR EL EVENTO DENOMINADO CASA DISEÑO 2000 LLEVADO A CABO EN 20 DE FEBRERO N° 109.
11135	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA ESCUELA N° 4023 "EJERCITO ARGENTINO", EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS – BORDEREAUX - POR EL FESTIVAL FOLCLORICO LLEVADO A CABO EN INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR.
11136	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA ESCUELA PARA PADRES "CLUB DE MADRES VIRGEN DEL MILAGRO", PERSONERIA JURIDICA N° 381/90, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 107.523, Y EN CONCEPTO DE IMPUESTO AUTOMOTOR, LA CAMIONETA PICK UP, MARCA RASTROJERO DIESEL, MODELO 1974, DOMINIO ACTUAL N° WSR144, DOMINIO ANTERIOR A 042686.
11137	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA SARA MIRANDA, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS CORRESPONDIENTE AL PADRON COMERCIAL N° 49.336.
11138	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR FELIX RODOLFO AVILEZ, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS CORRESPONDIENTE AL PADRON COMERCIAL N° 56.955.

11139	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JORGE CHAVEZ, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS CORRESPONDIENTE AL PADRON COMERCIAL N° 18.195.
11140	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ANTONIO ESTEBAN GONZALEZ, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS CORRESPONDIENTE AL PADRON COMERCIAL N° 38.182.
11141	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARTINA VAZQUEZ, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, CORRESPONDIENTE AL PADRON COMERCIAL N° 17.920.
11142	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA CELINDA OSORIO, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS CORRESPONDIENTE AL PADRON COMERCIAL N° 50.285.
11143	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR FRANCISCO JOSE DE ANGELIS, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS CORRESPONDIENTE AL PADRON COMERCIAL N° 56.470.
11144	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL CLUB DEPORTIVO GENERAL PAZ, PERSONERIA JURIDICA N° 3409/56, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR LA MATRICULA N° 88.505.
11145	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 96.061 Y CUENTA N° 400.249, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11146	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 85.095, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11147	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 39.027, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11148	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 5.576, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11149	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 59.870, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

11150	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 79.214, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11151	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 42.411, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11152	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 36.822, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11153	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 36.471, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11154	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 82.813, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11155	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 104.491, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11156	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 97.671, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11157	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 79.954, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11158	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 30.102, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11159	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 95.574, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11160	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 62.325, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11161	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA

	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 82.487, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11162	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 60.448, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11163	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 86.107, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11164	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 64.611, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11165	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 72.405, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11166	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 50.906, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11167	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 28.808, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11168	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 26.412, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11169	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 80.116, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11170	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 71.290, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11171	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 74.409, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11172	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE

	MATRICULA N° 86.841, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11173	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 69.538, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11174	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 12.528, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11175	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 92.030, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11176	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 102.164, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11177	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 18.693, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11178	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 81.214, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11179	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 112.891, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11180	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 97.684, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11181	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 12.596, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11182	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 49.343, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
11183	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA N° 80.896, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

- d) Impuesto Inmobiliario;
- e) Impuesto a la Radicación de Automotores, exclusivamente para vehículos afectados de manera directa a la actividad en la que se desempeña la persona empleada con discapacidad.

El órgano fiscal emitirá resolución que determine la procedencia de la imputación y el monto autorizado en cada caso.

En ningún caso el monto imputado podrá exceder la obligación tributaria correspondiente al período fiscal de aplicación, ni generar saldo a favor del contribuyente.

ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS. Son requisitos para acceder al Régimen:

- a) Gestionar la solicitud por ante la Autoridad de Aplicación, conforme al procedimiento que determine la reglamentación;
- b) Ser persona humana o jurídica con habilitación comercial municipal vigente;
- c) Presentar libre de deuda de tributos municipales previo a la solicitud del beneficio, o estar acogido a un plan de pagos regular;
- d) Acreditar la contratación de la persona con discapacidad a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, mediante la presentación de la constancia de alta en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) u organismo que en un futuro la reemplace;
- e) Presentar el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente de la persona contratada;
- f) Suscribir un compromiso de mantenimiento de la relación laboral conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Contrato de Trabajo N° 20.744 y normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DEL EMPLEO. El incumplimiento del compromiso de mantenimiento de la relación laboral establecido inciso f) del artículo 6°, sin causa justificada conforme la legislación laboral vigente, dará lugar a la revocación inmediata del beneficio y generará la obligación de abonar al Municipio el monto correspondiente a las tasas o impuestos compensados mediante el mecanismo previsto en el artículo 5°, con más los intereses resarcitorios que correspondan.

ARTÍCULO 8°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la que estará a cargo de la fiscalización, control y verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- ACOMPAÑAMIENTO. Facultar a la Autoridad de Aplicación a establecer los canales necesarios para el acompañamiento y apoyo profesional a las personas con discapacidad en sus puestos de trabajo. A tales fines podrá articular acciones con organismos provinciales, nacionales y organizaciones de la sociedad civil que trabajen por la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 10.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal dictará las normas reglamentarias, de procedimiento y aclaratorias necesarias para la correcta implementación y funcionamiento del presente Régimen.

ARTÍCULO 11.- DIFUSIÓN. La Autoridad de Aplicación, difundirá la presente ordenanza y articulará mecanismos de acompañamiento y asesoramiento de inclusión laboral a los empleadores que se incorporen al Régimen.

ARTÍCULO 12.- VIGENCIA. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 13.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----
SANCION N° 11.584.-

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



QUE el Departamento Ejecutivo Municipal considera de suma importancia la correcta utilización de los recursos con los que cuenta, a fin de mejorar sus capacidades de gestión y potenciar los servicios que se brindan a la comunidad.

QUE en tal sentido se ha celebrado el referido contrato, comprometiéndose la R.I.L. a promover acciones tendientes a mejorar las capacidades de gestión del Municipio, a través de las diferentes líneas de acción desarrolladas y el Municipio a abonar los honorarios correspondientes al dictado del "Curso Práctico de Gestión de Riesgos".

QUE a fs. 13 obra imputación presupuestaria para afrontar el gasto correspondiente al curso referido.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** con sus Anexos I y II, celebrado el 25/09/2025 entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Emiliano DURAND y la Asociación Civil Red de Innovación Local, representada por su Directora Ejecutiva y Apoderada Lic. Delfina IRAZUSTA, los que se adjuntan y forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Gobierno con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente por la Secretaría de Gobierno a la Asociación Civil Red de Innovación Local, en el domicilio denunciado en el contrato.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0769

NATALIA MARIA MARTINEZ
ESCRIBANA**-CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA RED DE INNOVACIÓN LOCAL-**

En la ciudad Salta, de la Provincia Salta, a los 25 días del mes de septiembre de 2025, se celebra el presente contrato de locación de servicios profesionales, en adelante el "CONTRATO" entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT 30-58558353-3, representada por su Intendente, Jorge Mario Emiliano Durand, titular del D.N.I. N° 25.069.719, con domicilio legal en Paraguay 1240, de la ciudad de Salta, de la provincia de Salta, en adelante el "MUNICIPIO", por una parte; y la **Asociación Civil Red de Innovación Local, (30-71523737-3)** con domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 1229, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Delfina Irazusta, titular del D.N.I. N°32.674.458, en su carácter de Directora Ejecutiva y Apoderada, en adelante "RIL", por la otra parte, quienes convienen en celebrar el presente CONTRATO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

RIL es una asociación civil que trabaja para mejorar capacidades de gestión de los gobiernos locales a través de la incorporación de metodologías y herramientas para el diseño e implementación de políticas públicas y que busca contribuir a la profesionalización del sector público a partir de la conformación de una red de ciudades que comparten la vocación de mejora continua y la confianza en el aprendizaje entre pares.

Que, a los fines de lograr la optimización del sector público, se prevé un conjunto de acciones mancomunadas dirigidas a la capacitación del recurso humano municipal, mediante diversos programas de capacitación impartidos por RIL.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES.

La Red de Innovación Local se obliga a:

- Promover acciones tendientes a mejorar las capacidades de gestión del MUNICIPIO a través de las diferentes líneas de acción desarrolladas y potenciar la conformación de una red de ciudades que comparten vocación por mejora continua;
- Compartir material relevante y difundir buenas prácticas;
- Brindar seguimiento a las acciones que deriven del presente CONTRATO;
- Fomentar acciones de colaboración, cooperación y aprendizaje continuo entre las partes de este CONTRATO;
- Disponer de los recursos humanos y técnicos requeridos para el logro del objeto del presente CONTRATO.

El Municipio se obliga a:

- Abonar los honorarios del servicio correspondiente al programa intensivo RIL;
- Compartir experiencias buenas prácticas entre pares con la red de ciudades RIL;

CORRESPONDE A DECRETO N° 0769

NATALIA MARIA MARTINEZ
ESCRIBANANATALIA MARIA MARTINEZ
ESCRIBANA

- c. Disponer de los recursos humanos y técnicos requeridos para el logro del objeto del presente CONTRATO.

CLÁUSULA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes convienen que cualquier información o material que se faciliten o que tomen conocimiento con objeto o en virtud del presente CONTRATO, o a la que accedan con motivo de ser brindada por parte de los vecinos que se registran en los aplicativos del MUNICIPIO y RIL, tendrá carácter estrictamente confidencial y exclusivo, y será tratado como tal por las partes, sus empleados, representantes, y cualquier otro personal contratado o bajo dependencias de las mismas. Asimismo, se establece que se deberá dar el tratamiento establecido en la Ley N°25326, de Protección de Datos Personales a la información que así lo requiriera.

En tal sentido las partes se obligan a respetar y hacer respetar ese carácter confidencial, empleando para tal fin todos los dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad necesarios para proteger la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y asegurar la no divulgación de la misma.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente CONTRATO de Locación de Servicios Profesionales se pacta desde la fecha de suscripción del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA. RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes puede rescindir el CONTRATO en todo tiempo, sin expresión de causa, bastando para ello notificación fehaciente con treinta días de anticipación. La eventual rescisión no podrá interrumpir el desarrollo de las acciones que se encontraren en curso. Esta situación no generará derecho alguno a compensación o indemnización por mala causa.

CLÁUSULA SEXTA. DOMICILIO. JURISDICCIÓN.

Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos de este contrato en los términos arriba mencionados y convienen que para cualquier cuestión derivada de la interpretación del contenido y alcance del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios que resulten competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Salta. Para constancia, se firma el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

MARIA MARTINEZ
ESCRIBANA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0769

CLÁUSULA SÉPTIMA. NO CONEXIDAD CON OTROS CONVENIOS RIL

Las partes acuerdan que el presente convenio no tiene conexidad, ni dependencia alguna con cualquier otro convenio que firme el Municipio con la Red de Innovación Local, siendo los objetos de los mismos, para el caso de que los hubiera, completamente distintos e independientes entre sí.

Delfina Irazusta

Directora Ejecutiva Intendente
A.C.Red de Innovación Local

Emiliano Durand

Intendente
Municipalidad de Salta

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE RATIFICA TODO LO EXPUESTO EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE Y SE FIRMA NUEVAMENTE A LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA FIRMA EN MARTINEZ. 25 de Noviembre de 2025

1)
Delfina Irazusta

CONSTE que la atestación de esta certificación de firma (s) se formaliza en folio de act. not. N° 011036530641 Martinez. 25 de Noviembre de 2025

NATALIA MARIA MARTINEZ
ESCRIBANA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0769

MARTINEZ
3ANNATALIA MARIA MARTINEZ
ESCRIBANA

ANEXO I: PROGRAMAS RIL.

La Red de Innovación Local desarrolla una serie de programas, los cuales serán oportunamente seleccionados por el Municipio de acuerdo con sus necesidades, los desafíos a abordar, el interés y expectativas de trabajo. Los mismos se detallan a continuación de manera enunciativa:

1. PROGRAMA CIUDADES CIRCULARES

Acompañamiento a las ciudades a conocer sus retos en materia de circularidad, a trabajar en el diseño de una estrategia integral e implementar las soluciones para hacer frente a sus desafíos dentro de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU).

2. PROGRAMA CIUDADES DE LA BIODIVERSIDAD

Acompañamiento a las ciudades a conocer sus retos en materia de biodiversidad e intervenir espacios públicos, logrando la incorporación de flora nativa a partir del diseño colaborativo con la ciudadanía y la red de aliados locales.

3. PROGRAMA CIUDADES DIGITALES

A través de este Programa se acompaña a las ciudades a diseñar una estrategia de digitalización de los gobiernos locales. Para ello, se trabaja en el diseño de soluciones conjuntas a partir de un desafío seleccionado, ya sea en materia de digitalización de servicios, interoperabilidad, ciberseguridad o innovación tecnológica.

4. PROGRAMA CIUDADES DEL DESARROLLO ECONÓMICO

Acompañamiento a las ciudades a diseñar, planificar y organizar sus estrategias de desarrollo económico local desde una mirada integral y con foco en el crecimiento sostenible. Se busca que cada ciudad identifique sus ventajas competitivas y promueva un plan de acción enfocado en el crecimiento basado en las necesidades y posibilidades del territorio.

5. PROGRAMA CIUDADES EMPRENDEDORAS

A través de este programa se acompaña a las ciudades en el diseño, implementación y fortalecimiento de sus políticas de apoyo a emprendedores y al desarrollo de ecosistemas virtuosos para su desempeño y crecimiento.

6. PROGRAMA DE INNOVADORES LOCALES

El Programa de Innovadores Locales (PIL) es una experiencia en la que equipos multidisciplinarios recorren el Camino de la Innovación Sistémica Colaborativa y durante 6 meses co-crean iniciativas colectivas que resuelven desafíos prioritarios en sus ciudades. El PIL es una iniciativa impulsada por AYNI, una alianza de organizaciones (RIL, Ashoka, CoLab y Vía Educación) comprometidas con la innovación sistémica, el liderazgo colaborativo y la transformación de las ciudades.

7. PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA UNA GESTIÓN EFICIENTE

A través de este Programa se acompaña a los equipos de coordinación a entrenar sus habilidades, fortalecer sus conocimientos y adquirir herramientas para consolidar y

CORRESPONDE A DECRETO N° 0769

NATALIA MARTINEZ
3ANATALIA MARIA MARTINEZ
ESCRIBANA

sistematizar el plan de futuro de la ciudad, monitorear su ejecución y convertirse en líderes de una gestión eficiente.

8. PROGRAMA GESTIÓN EFICIENTE DE FLOTA

A través de este Programa se acompaña a las ciudades a diseñar soluciones para optimizar la administración del parque automotor, impactando positivamente en la asignación presupuestaria y el uso de recursos de la ciudadanía.

9. PROGRAMA CIUDADES POR LA SEGURIDAD

A través de este Programa se acompaña a las ciudades en el fortalecimiento y profesionalización de sus capacidades de planificación y gestión de su estrategia de convivencia y seguridad ciudadana; con el objetivo de dotarlos de herramientas para diagnosticar, pasar a la acción y trabajar en redes colaborativas para alcanzar políticas públicas innovadoras y basadas en evidencia que mejoren la seguridad en las ciudades.

10. PROGRAMA CIUDADES DE LA EDUCACIÓN

A través de este Programa se acompaña a las ciudades en el fortalecimiento de la agenda educativa partiendo de la realidad local a través de un diagnóstico integral y posicionando a los municipios como un actor clave en la gestión educativa de sus distritos. Con ello se busca promover la generación de un ecosistema local potente que trabaje en los desafíos que presenta la agenda educativa y acompañe la implementación de políticas educativas de alto impacto.

11. PROGRAMA CIUDADES DE LA MOVILIDAD

A través de este Programa se acompaña a las ciudades en el fortalecimiento de los principales ejes que necesitan desarrollar e impulsar en materia de movilidad; con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, reducir la contaminación, mejorar la eficiencia del transporte y promover el desarrollo económico.

12. PROGRAMA CIUDADES DE LA ENERGÍA

A través de este Programa se acompaña a las ciudades en el diseño, implementación y fortalecimiento de sus estrategias locales de Eficiencia y Transición Energética.

13. PROGRAMA CIUDADES PLANIFICADAS

A través de este Programa se acompaña a las ciudades para desarrollar y/o fortalecer sus estrategias sobre gestión de suelo a través un recorrido de 6 meses en conjunto, para promover el diseño de un plan de acción a corto, mediano y largo plazo que proponga soluciones innovadoras a los desafíos en la gestión local. Ello, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, contribuyendo a las acciones de los gobiernos locales en la producción de suelo formal y accesible para todos los habitantes.

14. PROGRAMA CIUDADES DE OPORTUNIDADES

A través de este Programa se acompaña a las ciudades a promover desde un enfoque integral la sinergia entre la planificación, el fortalecimiento de equipos, la sistematización de datos y la gestión de políticas de primera infancia; con el objetivo de diseñar soluciones centradas en las primeras infancias y su desarrollo pleno para

CORRESPONDE A DECRETO N°

0769

NATALIA MARIA MARTINEZ
ESCRIBANA

convertirse en ciudades inclusivas en articulación con diferentes organismos y especialistas.

15. EFICIENCIA EN LAS FINANZAS MUNICIPALES

Este programa trabaja en la aplicación de herramientas innovadoras para optimizar la recaudación municipal, revertir déficits presupuestarios y garantizar un uso eficiente de los recursos municipales, para dar más y mejores servicios a la ciudadanía.

16. CIUDADES DEPORTIVAS

Este programa busca fortalecer las capacidades de los gobiernos locales para desarrollar e implementar políticas públicas deportivas que fomenten la participación de la ciudadanía, contribuyan al desarrollo social y económico y promuevan una vida saludable.

17. TABLERO DE GESTIÓN SOCIAL

La implementación del Tablero de Gestión Social tiene como objetivo que los equipos de gobiernos locales registren la información de forma eficiente, tomen decisiones basadas en evidencia y así, mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

18. TABLERO DE GESTIÓN DE PROYECTOS

El Tablero de Gestión de Proyectos es un software, a través del cual, los gobiernos locales podrán sistematizar y sintetizar sus planes de gestión, con el objetivo de realizar un seguimiento preciso de los proyectos que lo componen, así como contar con indicadores estratégicos que permitan medir el desarrollo de una ciudad.

19. TABLERO DE GESTIÓN ECONÓMICA

El Tablero de Gestión Económica es un software que permite a los gobiernos locales acceder de forma ágil y sistematizada a la información de las personas y los actores económicos que conforman su ecosistema local. Esto facilita la toma de decisiones basadas en evidencia y mejora la calidad e impacto de las políticas públicas de desarrollo económico local.

20. TABLERO DE GESTIÓN AMBIENTAL

La implementación del Tablero de Gestión Ambiental tiene como objetivo reunir toda la información vinculada a las acciones ambientales que lleva adelante el gobierno local, así como su plan ambiental local, con sus objetivos y todos los indicadores que la ciudad recopila o debería recopilar, para monitorear su estado en esta temática y tomar decisiones basadas en evidencia.

21. PROGRAMA CIUDADES DEL CONOCIMIENTO

Este programa ofrece al Intendente y su Equipo de Gobierno un acompañamiento continuo para fortalecer los principales ejes que la ciudad necesita desarrollar para potenciar su ecosistema local a través de las oportunidades de la economía del conocimiento. Estos cuatro ejes son:

- Conectividad: partiendo de un censo y relevamiento local, la ciudad identificará las principales oportunidades y desafíos en torno a la temática para el posterior diseño del "Plan de Conectividad", identificando actores estratégicos y siendo acompañados por el equipo de facilitadores en convocatorias específicas

CORRESPONDE A DECRETO N° 0769

NATALIA MARIA MARTINEZ
ESCRIBANA

- Mundo del trabajo: articulación entre la formación y posterior empleo, apoyo e incentivo a empresas locales y regionales, pymes y emprendedores.
- Educación y formación de talento: relevamiento de las necesidades locales en torno a "los empleos actuales y del futuro" para el posterior diseño del plan de formación, captación y retención y talento.
- Identidad y posicionamiento: a partir de la búsqueda del cambio en el paradigma socio cultural y el objetivo de generar una visión en común, se proponen distintas estrategias que apunten al fortalecimiento de la comunicación y posicionamiento de los gobiernos locales en la temática.

22. LIDERARSE PARA LIDERAR

Es una experiencia de formación que, a través del conocimiento, el intercambio y la reflexión busca generar resultados de alto impacto en la persona en su ser y hacer. Este programa está destinado a los mandos medios de un equipo de gobierno local y busca acompañar a los funcionarios en la transformación de sus equipos y ciudades, fortaleciendo su liderazgo y su motivación. La cápsula se centra en cuatro ejes temáticos en donde haciendo foco en diferentes aprendizajes: Liderazgo, Comunicación, Inteligencia emocional, Equipo exitoso.

La modalidad de trabajo es virtual, con encuentros sincrónicos facilitados por un coach y material complementario en la Academia del PORTAL RIL.

23. CURSO PRÁCTICO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Este curso está diseñado para acompañar a los equipos de gobierno local en el fortalecimiento de sus capacidades de liderazgo frente a crisis y emergencias. A lo largo de tres meses, los participantes trabajarán en la identificación y análisis de riesgos de sus territorios, el diseño de planes de respuesta coordinados y el desarrollo de estrategias de comunicación y alerta temprana. La propuesta combina encuentros técnicos y talleres prácticos, fomentando la cooperación, el aprendizaje conjunto y el uso de tecnologías accesibles.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0769****ANEXO II: SOLICITUD DE ADHESIÓN.**

Por medio de la presente, en fecha 25 de septiembre de 2025, la MUNICIPALIDAD DE SALTA, CUIT 30-58558353-3, representada por su Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano Durand, titular del D.N.I. N°25.069.719, quien constituye domicilio legal en Av. Paraguay 1240, de la ciudad de Salta, de la provincia de Salta, solicita su adhesión a los siguientes programas:

1. CURSO PRÁCTICO DE GESTIÓN DE RIESGOS el cual tiene un costo total de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.-)

El pago debe realizarse a nombre de la Asociación Civil Red de Innovación Local, CUIT N° 30-71523737-3, en cuenta corriente a su nombre del Banco Santander, Cuenta N° 9104/0, Sucursal 206 CBU 072020 652000 000091 0404.

Asimismo, el MUNICIPIO y la RED DE INNOVACIÓN LOCAL declaran que para todo lo relativo a sus obligaciones, formas de pago y/o cualquier otro aspecto vinculado a la implementación del/ de los PROGRAMA/S desarrollados por RIL se regirán por las condiciones establecidas en el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales.


Delfina Irazusta

Directora Ejecutiva Intendente

A.C.Red de Innovación Local


Emiliano Durand

Intendente

Municipalidad de Salta

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE RATIFICA TODO LO EXPUESTO EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE Y SE FIRMA NUEVAMENTE A LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA FIRMA EN MARTINEZ. 25 de Noviembre de 2025



DELFINA IRAZUSTA

CONSTE que la ratificación de esta certificación de firma (s) se formaliza en folio de act. not. N° 04036530641 Martinez 25 de Noviembre de 2025



NATALIA MARIA MARTINEZ
ESCRIBANA



CORRESPONDE A DECRETO N° **0769**
DAA036530641



**CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES**

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

1
2
3 Libro de Requerimientos N° 77, Acta N° 340, Folio N° 340, yo, NATALIA MA-
4 RIA MARTINEZ, en mi carácter de notaria adscripta a cargo del Registro nú-
5 mero 38 del partido de San Isidro, CERTIFICO que la firma 1) que obra en el
6 documento que antecede, es auténtica y fue puesta en mi presencia con fe-
7 cha 25 de noviembre de 2025 por la siguiente persona: 1) Delfina IRAZUS-
8 TA, Documento Nacional de Identidad número 32.674.458. La firmante acre-
9 dita su identidad exhibiendo su documento original, en los términos del artí-
10 culo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo certi-
11 fico que la firmante interviene en nombre y representación y en el carácter
12 de apoderada de la sociedad denominada "**ASOCIACIÓN CIVIL RED DE IN-**
13 **NOVACIÓN LOCAL**", con domicilio en Rodríguez Peña 1229, piso 7°, depar-
14 tamento "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo contrato constitutivo
15 fue aprobado según resolución 576 del 22 de abril de 2016 en el Expediente
16 1883079/7218175, inscripta en la Inspección General de justicia el 23 de
17 mayo de 2016, bajo el número 480 del libro 1AC, tomo- de Asociaciones Civi-
18 les, lo que acredita con el poder especial que le fuera conferido el 4 de abril
19 de 2019, pasado al folio 309 del registro notarial número 61 de la Ciudad de
20 Buenos Aires, escribana Verónica Andrea Kirschmann, el que en su original
21 debidamente legalizado, tengo a la vista y contiene suficientes facultades pa-
22 ra este acto, doy fe, asegurándome la mandataria la plena vigencia del mis-
23 mo. Asimismo dejo constancia que el presente sello de actuación notarial se
24 relaciona con un Contrato de locación de servicios profesionales entre la
25 Municipalidad de Salta y la Red de Innovación Local y Anexo I. Yo, la nota-

CORRESPONDE A DECRETO N° **0769**
DAAD36530641

ria certificante dejo constancia que no intervine en la redacción del instru-
mento. Martínez, 25 de noviembre de 2025.-



NATALIA MARIA MARTINEZ
ESCRIBANA

SALTA, 23 DIC 2025

DECRETO N° 0770

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 036.616-SG-2025.

VISTO el Acta Acuerdo al Convenio Específico entre la Municipalidad de Salta y la Asociación Civil Jóvenes Ciudadanos Activos de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Acta Acuerdo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio Específico, en consideración de que las actividades acordadas fueron ejecutadas y finalizadas.

QUE conforme lo dispone la Cláusula Tercera de la presente Acta las partes dan por cumplido la totalidad de los compromisos emergentes del Convenio Específico firmado y registrado mediante Decreto N° 0467/25.

QUE a fs. 84 toma intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE a fs. 86/87 la Secretaría de Gobierno emite Dictamen N° 083/25 manifestando que no se observan objeciones jurídicas para proceder a su ratificación.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar la Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que les son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **ACTA ACUERDO** al Convenio Específico, celebrado el 09 de diciembre de 2.025, entre la Municipalidad de Salta, representado por la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, Sra. Claudia VILTE DOMAGALA y la Asociación Civil Jóvenes Ciudadanos Activos de Salta, representada por su Presidente, Sr. Facundo Nahuel DÍAZ, la que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaria de Gobierno, a la Asociación Civil Jóvenes Ciudadanos Activos de Salta, en el domicilio denunciado en el Acta.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, Gobierno y la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0770

**ACTA ACUERDO AL CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y
ASOCIACIÓN CIVIL JÓVENES CIUDADANOS ACTIVOS DE
SALTA**

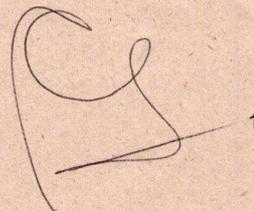
Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, **Sra. Claudia VILTE DOMAGALA**, con domicilio legal en Av. Independencia N° 910 y domicilio electrónico escueladeemprendedoressalta@gmail.com en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y la **ASOCIACIÓN CIVIL JÓVENES CIUDADANOS ACTIVOS DE SALTA**, representado en este acto por su Presidente, **Sr. Facundo DÍAZ**, DNI N° 43.549.073, con domicilio legal en calle Los Horneros N° 38, Barrio el Manjón de la Ciudad de Salta, y domicilio electrónico presidencia.jciscalta@gmail.com, en adelante **JCI SALTA**, por la otra parte; y ambas en conjunto denominadas en adelante **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Acta.

CONSIDERANDO

Que, con fecha del 11 de junio de 2025 se suscribió un Convenio Específico entre la Municipalidad de Salta y Cámara Junior Internacional sede Salta, (en adelante JCI), incorporado al derecho público municipal mediante Decreto N°467/25, con fecha del 01 de agosto del 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

Que, conforme se dispuso oportunamente en el cronograma de trabajo obrante en el Convenio Específico mediante Anexo I, se procedió a dar cumplimiento a las actividades indicadas en mismo, concluyendo así con el objeto del Convenio.

Que, el Convenio Específico, en su Cláusula Cuarta prevé: "*Obligaciones de la Municipalidad. La misma se obliga a abonar a JCI Salta, la suma Total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL, (\$6.300.000), pagaderos en siete (7) cuotas iguales y consecutivas a partir de la fecha de incorporación del Convenio Específico al derecho público municipal*".


1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0770**

Que, en consideración a las diferentes dilaciones administrativas que pueden acaecer hasta la efectiva emisión del instrumento legal aprobatorio del convenio, atendiendo a las consecuentes demoras que ello ocasiona en las emisiones de los comprobantes y facturas para el cobro de las cuotas – que dependen de que exista un instrumento legal vigente – y a los fines de que la Municipalidad cumpla en término con su compromiso pecuniario, teniendo en cuenta de que ya se han llevado a cabo las actividades previstas; se celebra la presente Acta Acuerdo sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Acuérdese entre las partes efectuar un pago final en Diciembre de 2025, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en Cláusula Cuarta del Convenio Específico, consistente en cuatro (4) cuotas de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) cada una, sumando el monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000), en consideración de que las actividades Acordadas fueron ejecutadas y finalizadas al día de la fecha. _____

CLÁUSULA SEGUNDA: JCI Salta, a tales efectos deberá emitir una única factura detallando en los conceptos las Cuatro (4) cuotas restantes con sus respectivos valores, sumando el monto total indicado en la Cláusula precedente. _____

CLÁUSULA TERCERA: Con el cumplimiento de la presente ACTA ACUERDO, LAS PARTES dan por cumplidos la totalidad de los compromisos emergentes del Convenio Específico firmado y registrado mediante Decreto N° 467/25, acordando que ninguna de las partes puede realizar reclamo alguno en referencia del mismo. ____

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 9 días del mes de diciembre del año 2025. - _____

Dr. Fernando
Presidente Local 2025

C/D
CLAUDIA VILTE DOMAGALA
COORD. GRAL. ESC. EMPRENDEDORES
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la responsabilidad que asume la Municipalidad de Salta dispuesta en la cláusula séptima del Acta Apoyo, es exclusivamente civil y sólo respecto a terceros, conforme expuesto en el considerando

ARTÍCULO 3°. DISPONER que la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será la Autoridad de Aplicación del Acta citada y deberá tener presente las recomendaciones emitidas conforme dictamen de la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, al Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi" del Ejército Argentino, en el domicilio constituido en el Acta.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO-MIRANDA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0777



Ejército Argentino
Batallón de Ingenieros de Montaña 5

"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 06/2025
Batallón de Ingenieros de Montaña 5 – Municipalidad de la Ciudad de Salta

En la ciudad de Salta, a los 10 días del mes de diciembre del año 2025, se labra la presente acta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Div Enrique Mosconi", representado por la Jefe de Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR (DNI: 26.306.252) en adelante "EL BATALLON" y la Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada por Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Doctor Martín Víctor MIRANDA (DNI: 26.898.470), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por única vez y por tiempo limitado, en consideración y dejando establecidos los siguientes puntos:

1. Considerando que las actividades de apoyo a la comunidad se encuentran normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta Brigada de Montaña Nro 01/24 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil – Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).
2. Que "LA MUNICIPALIDAD" cursó nota para solicitar el apoyo del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, cuya copia se adjunta.
3. Que el apoyo se solicita en el marco de "Apoyo a la Comunidad" para realizar tareas de mantenimiento de los canales que forman parte del ejido municipal, para lo cual "EL BATALLON" pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" UNA (01) RETROPALA JCB, UNA (01) RETRO LONKING, UNA (01) TOPADORA D180C, DOS (02) CAMIONES VOLCADORES IVECO ATTACK 6X4 y UN (01) CAMIÓN IVECO STRALIS TRANSPORTADOR; con sus respectivos operadores y auxiliares, siendo estos los únicos autorizados para la operación de los equipos.
4. El tiempo de trabajo se estima en 132 horas de trabajo o un total de 22 días hábiles, lo que ocurra primero, a partir de la firma de la presente acta. Para una prórroga se deberá suscribir un nuevo acuerdo de partes. La renovación por igual plazo, con expresa decisión de las partes notificadas y de modo fehaciente será con una antelación mínima de CINCO (5) días y sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su total finalización
5. Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD", absorbe todos los costos que esto implica y ocasiona, no generando gasto alguno a la Fuerza.
6. La dirección técnica de los trabajos y certificación de horas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", a través del PLAN DE TRABAJO propuesto, asumiendo la responsabilidad de la disposición final del material recolectado.
7. Se deja expresa constancia que "EL BATALLON" no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios, incluidos los derivados de casos fortuitos o fuerza mayor, que resulten del apoyo prestado, ni de los hechos que se sucedan en los lugares de trabajo, quedando liberado de toda

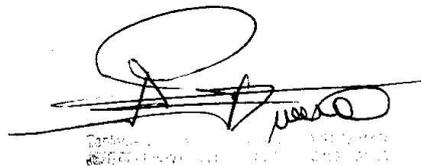
CORRESPONDE A DECRETO N° 0777

responsabilidad ante cualquier perjuicio que pudiera ocasionar la actividad, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" toda responsabilidad civil y penal que pudiera derivar de dicha actividad/servicio prestado ante cualquier accidente, daño o perjuicio ocasionado a las personas, instalaciones y maquinarias involucradas.

8. "LA MUNICIPALIDAD" asume de manera exclusiva la responsabilidad de custodia y vigilancia de los equipos puestos a disposición, no correspondiéndole a "EL BATALLON" la atribución de responsabilidad por pérdida, deterioro, hurto o extravío del material y efectos.
9. Cuando la suspensión de la ejecución del apoyo fuera motivada por razones de índole operacional vinculada a la MISION DEL EJERCITO, "EL BATALLON", se compromete a concluir con los apoyos que hubieran quedado pendientes, una vez superadas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo solicite, no generando responsabilidad para "EL BATALLON", ni creando derecho alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (daños, perjuicios, etc.) por tal demora.
10. En concepto de contraprestación "EL BATALLÓN" requiere los bienes y servicios detallado en planilla ANEXO 1, para la adquisición de efectos para la Unidad. No pudiéndose recibir en contraprestación dinero en efectivo bajo ningún concepto.
11. Para todos los efectos legales la presente acta de apoyo por tiempo limitado, las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "GENERAL DE DIVISION ENRIQUE MOSCONI", en Avenida Arenales 1890, y "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida Paraguay 1240 de la Ciudad de SALTA, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen
12. A los fines de la presente, se labran 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose en caso de litigio a la jurisdicción originaria de los Tribunales Federales de la Provincia de SALTA en modo excluyente de cualquier otra jurisdicción.



Dr. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta



Dr. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

ANEXO 1 (Equipos a emplear, Contraprestaciones y Viáticos del Personal) al ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 0 /2025 entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de la Ciudad Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0777**

1. Vehículos y equipos viales a emplear.

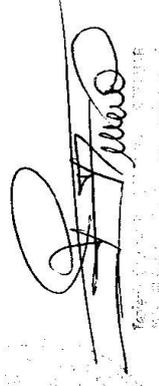
Equipos	Horas	Costo	Combustible	Precio por litro	Costo combustible	Observaciones
RETROPALA JCB	132	\$ 5.821.160,17	2.600 lts	\$ 1.853,00	\$ 4.817.800,00	
RETROEXCAVADORA LONKING	132	\$ 9.750.947,77	3.400 lts	\$ 1.853,00	\$ 6.300.200,00	
TOPADORA D180C	100	\$ 2.666.580,63	2.500 lts	\$ 1.853,00	\$ 4.632.500,00	Infimia Diesel (YPF)
CAMIÓN VOLCADOR IVECO ATTACK (x2)	264	\$ 10.185.000,74	8.000 lts	\$ 1.853,00	\$ 14.824.000,00	
CAMIÓN IVECO STRALIS	60	\$ 1.690.289,60	2.500 lts	\$ 1.853,00	\$ 4.632.500,00	
Total Costo		\$ 30.113.978,89	Total Combustible		\$ 35.207.000,00	
		TOTAL GENERAL \$ 65.320.978,89				

- El combustible solicitado es el mínimo necesario para la ejecución de los trabajos. En caso de que la necesidad aumente, se requerirá oportunamente.
- El combustible se abonará de la siguiente manera: 50 % al inicio de la obra y el 50% restante a los QUINCE (15) días, según costo de mercado.
- A los efectos de la preservación de los equipos puestos a disposición, se solicita el combustible YPF Infimia Diesel.

2. Solicitud de acreditación de contraprestación.

Total Convenio	Viáticos	Contraprestación
\$ 30.113.978,89	\$ 7.912.726,27	\$ 22.201.252,62

- Las contraprestaciones se pagarán a los DIEZ (10) días de firmado el acta convenio
- Las solicitudes se elevarán oportunamente a través de expediente con la planilla de los proveedores propuestos.


DR. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
 Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
 Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0777

3. Distribución de viáticos para el personal.

Personal	Cantidad	50% x día	Total	22 Días
Of J	1	\$ 36.528,92	\$ 36.131,47	\$ 803.636,26
Of Subal	1	\$ 30.909,09	\$ 30.572,78	\$ 679.999,91
Subof Sup	2	\$ 28.099,17	\$ 56.198,34	\$ 1.236.363,48
Subof Subalt	8	\$ 25.289,25	\$ 202.314,02	\$ 4.450.908,53
SSVV	2	\$ 16.859,50	\$ 33.719,00	\$ 741.818,09
TOTAL				\$ 7.912.726,27

- Los viáticos se pagarán a los QUINCE (15) días de firmado el convenio.
- La planilla se remitirá oportunamente con los titulares, una vez confeccionado el plan de trabajo y sistema de rotación.

[Signature]
Dr. MARIANCTOR MIRANDA
 Secretario de Planeamiento y Servicios Públicos
 Municipalidad de Salta

[Signature]
 MARIANCTOR MIRANDA
 Secretario de Planeamiento y Servicios Públicos
 Municipalidad de Salta

SALTA, 23 DIC 2025

QUÉ la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultadas a suscribir las Actas Acuerdos que al caso corresponda.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECIFICO DE BENEFICIOS**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la entonces Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y Artística Quimera, representada por su propietaria, Sra. María Fernanda LOPEZ, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente convenio.

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a Artística Quimera, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón todas las secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO N° **0779****CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y ARTÍSTICA QUIMERA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar, por una parte; y, por la otra parte **ARTÍSTICA QUIMERA**, CUIT N° 27-26399763-3, en adelante **EL COMERCIO**, representado por **Maria Fernanda LOPEZ**, DNI. N° 26.399.763, en su carácter de Dueña de Artística Quimera, con domicilio legal en calle Bolívar N° 3614, de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico quimerartsalta@gmail.com; ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO**, sobre las compras realizadas en todas las sucursales del **COMERCIO**, presentes y futuras, ubicados en la Ciudad de Salta que se detallan en el formulario de adhesión adjunto al presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI. El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales en el comercio.

*DESCUENTOS VÁLIDOS ABONANDO EN CONTADO EFECTIVO / TRANSFERENCIA:

- DESCUENTO EN TODA LA LÍNEA DE PINTURAS **10% (DIEZ por ciento)**.
- DESCUENTO EN EL RESTO DE LOS PRODUCTOS DE LA TIENDA, INCLUYENDO ARTÍCULOS IMPORTADOS **15% (QUINCE por ciento)**.
- DESCUENTO EN TODOS LOS CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS, SIN EXCLUSIONES **15% (QUINCE por ciento)**.

EL COMERCIO se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0779

Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES**. Para ello, el comercio deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio. _____

CLÁUSULA CUARTA: EL COMERCIO podrá, de manera voluntaria y en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, establecer beneficios y/o descuentos adicionales para empleados municipales en el marco de campañas, fechas especiales u otras iniciativas promocionales que considere pertinentes. Dichos beneficios serán comunicados oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** para su difusión entre los empleados. _____

La implementación de tales beneficios será facultativa de **EL COMERCIO** y no generará obligación permanente en el tiempo, entendiéndose como acciones complementarias previstas en la cláusula anterior. _____

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan cooperar en la realización de actividades conjuntas de interés común, tales como, charlas, talleres, capacitaciones, exposiciones u otras acciones que promuevan la formación, el desarrollo cultural y/o artístico. La determinación de los lugares, fechas y modalidades de estas actividades será definida de manera coordinada entre **LAS PARTES**, atendiendo a la disponibilidad de recursos y a las necesidades específicas de cada propuesta. _____

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO**. _____

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO**, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CORRESPONDE A DECRETO N° 0779

CLÁUSULA OCTAVA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, Secretaria de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: el presente **CONVENIO** no conlleva erogación presupuestaria alguna, por lo cual no hay acuerdo pecuniario alguno entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

VISTO las Ordenanzas N° 14.136 y 16.442, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ordenanza N° 14.136 y sus modificatorias se sanciona el Código de Procedimiento en materia de Faltas Municipales, el que rige el juzgamiento de las faltas previstas por Ordenanzas dictadas en el ejercicio del poder de policía, así como de las infracciones, faltas o contravenciones tipificadas por normas nacionales o provinciales cuya aplicación corresponda a la Municipalidad de la ciudad de Salta.

QUE la Ordenanza N° 16.442, modificó el Artículo 33 de la Ordenanza N° 14.136, el que dispone que podrá acogerse al beneficio del pago voluntario el infractor que, reconociendo la falta, se allanare al pago mediante trámite administrativo ante el Tribunal Administrativo de Faltas; que el beneficio será aplicable únicamente a faltas leves que se determinen por reglamentación; y que el monto del descuento por acogimiento al pago voluntario será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal y en ningún caso podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la multa.

QUE la misma norma modificó el Artículo 54 de la Ordenanza N° 14.136 estableciendo que el procedimiento de faltas se iniciará con la actuación en la que se haya constatado un hecho susceptible de ser calificado como infracción, que dicha actuación constará en un acta, que podrá labrarse en soporte papel (por triplicado) o electrónico o digital, mediante la plataforma oficial que se implemente; debiéndose resguardar el soporte digital de la misma, la que tiene el carácter de instrumento público. Fija los requisitos de las actas y señala que las actas que no cumplan con los requisitos contenidos en los incisos a), b), c), f) y h) o tengan errores materiales serán desestimadas.

QUE el Artículo 55 establece que, labrada el acta, el funcionario actuante notificará al imputado, entregándole una copia e invitándolo a firmar, si ello es posible dadas las características de la infracción constatada y el medio de elaboración del acta. En caso de ausencia del imputado, la copia del acta será fijada en lugar visible de manera que pueda ser habida por éste, o en su defecto será entregada a persona responsable.

QUE la correcta implementación de la norma requiere el ejercicio de la función reglamentaria del Departamento Ejecutivo Municipal determinando a qué faltas se aplicará el beneficio del pago voluntario, el monto del descuento, plazos, los límites a la desestimación de las actas de infracción y la modalidad de la notificación cuando se constituyó domicilio electrónico.

QUE obra el dictamen legal emitido por el área correspondiente.

QUE, en ejercicio de la facultad reglamentaria del Departamento Ejecutivo Municipal otorgada por el Artículo 35 inciso a), procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** la **REGLAMENTACIÓN** de los Artículos 33, 54 y 55 de la Ordenanza N° 14.136 que como **ANEXO**, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. **LA** presente Reglamentación tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Hacienda y el Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE- FURIO

ANEXO**ARTÍCULO 1°. (Reglamentario del Artículo 33° de la Ordenanza N° 14.136).**

EL pago voluntario procede, además de los casos previstos en el Cuadro Único de Infracciones del Anexo IV de la Ordenanza N° 14.395, en los que a continuación de detalla:

CUADRO DE INFRACCIONES

ORDENANZA N°	ASUNTO	DESCRIPCIÓN	MÍNIMO	PAGO VOLUNTARIO
15.675 Art. 68 1° Parte	PODA	Extracción, corte de raíz y poda del Arbolado Público sin autorización. (sólo personas físicas)	500 UT	250 UT
15.415 Arts. 57 y 76 inc. b), punto 1	ARROJAR RESTOS DE PODA	No acopiar los residuos para recolección conforme a lo que establezca la reglamentación en relación a los recipientes y peso de los mismos.	400 UT	200 UT
15.415 Art. 76, inc. b), punto 2.	RESIDUOS	Colocar los residuos en las veredas o recipientes en días no establecidos para su recolección	400 UT	200 UT
15.415 Art. 76, inciso a), punto 2	RESIDUOS	Colocar residuos no permitidos en la vía pública o en condiciones inadecuadas.	600 UT	300 UT
6.240 Art. 50	VÍA PÚBLICA	Infracciones a la venta en la vía pública.	150 UT	75 UT
16.245	MESAS, SILLAS Y DECKS	(Autorización de un área gastronómica sobre las aceras y/o calzadas) Artículo 15. LAS transgresiones a lo establecido en los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12 y 13	500 UT	250 UT
13.778 Art. 43 Inc. 2 Punto III	OBRA	Por falta de cartel reglamentario de obra.	2000 UT	1000 UT
13.778 Art. 43 Inc 3 Punto IX	OBRA	Por ocupar la vereda o calzada con materiales o maquinarias sin el permiso correspondiente.	1000 UT	500 UT
13.778 Art. 53	VEREDA	NO ejecutar el solado de la acera o vereda en zonas con calles con cordón cuneta o mantenerlas en perfectas condiciones. Previa acreditación de cumplimiento.	200 UT	100 UT

En ningún caso procede en caso de reincidencia.

El listado de faltas susceptibles de pago voluntario podrá ser modificado a iniciativa del Coordinador General Administrativo de Tribunal de Faltas.

Se establece que el monto del descuento consistirá en una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50 %)

En los casos que proceda el pago voluntario, el mismo podrá ejercerse en un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contarse a partir de la fecha de notificación del acta de

Asociación Civil Club Gimnasia y Tiro de Salta, representada por su Presidente, Sr. Marcelo Gustavo MENTESANA, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el Lic. Ezequiel BARRAGUIRRE, será responsable de la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente convenio, encontrándose facultado a suscribir los protocolos adicionales necesarios que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona mencionada en el artículo 2° no percibirá retribución adicional alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas oportunamente en su respectivo decreto de designación

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente por la Secretaría de Gobierno, a la Asociación Civil Club Gimnasia y Tiro de Salta, en el domicilio denunciado en el convenio.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Turismo, Deportes y Cultura, con sus dependencias competentes

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y de Turismo, Deportes y Cultura.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND- NUÑEZ NAJLE- MARTORELL-AGOLIO FIGUEROA



CORRESPONDE A DECRETO N° 0009

CONVENIO MARCO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y ASOCIACIÓN CIVIL CLUB GIMNASIA Y TIRO DE SALTA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la **Secretaría de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, y por el **Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Lic. Ezequiel BARRAGUIRRE**, DNI N° 31.338.397, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar, por una parte; y la **ASOCIACIÓN CIVIL CLUB GIMNASIA Y TIRO**, personería vigente otorgada mediante Decreto N° 080 de fecha 21 de noviembre de 1903, Legajo N° 15 Deportiva, representado en este acto por su **Presidente Sr. Marcelo Gustavo MENTESANA**, DNI N° 17.791.892, en adelante **EL CLUB**, con domicilio legal en Vicente López N° 670, y domicilio electrónico carolina@clubdegimnasytiro.com.ar, por la otra parte; y ambas en conjunto denominadas en adelante **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 90 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad fomentará la actividad deportiva y recreativa de la población.

QUE, la Agencia Salta Deportes, dependiente de la Jefatura de Gabinete tiene como misión llevar a cabo todas las acciones relativas a supervisión, coordinación y gerencia de las actividades deportivas en el orden municipal.

1



CORRESPONDE A DECRETO N° **0009**

En virtud de lo expresado, y atendiendo al común acuerdo de **LAS PARTES**, se establecen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente **CONVENIO** se celebra con el objeto de garantizar la cooperación mutua entre ambas instituciones, con el fin de llevar a cabo acciones coordinadas y conjuntas a los efectos de promover el desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y científicas, como así también todas las actividades que se enmarquen en cuestiones de interés común. _____

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acordarán mediante Protocolos Adicionales, las actividades a realizar, debiendo establecer objetivos, actividades a desarrollar, cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente. Cada **PARTE** designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos responsables de programa dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades. _____

CLÁUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinadores para la ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO** al Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Lic. Ezequiel Barraguirre, o a quien él designe, quien se encuentra facultado a suscribir los Protocolos Adicionales respectivos, no siendo obstáculo este, para que otras áreas de **LA MUNICIPALIDAD** circunscriba otros Protocolos que favorezcan a **LAS PARTES**, y que sean de mutuo interés. Por su parte, **EL CLUB** designa al **Sr. Marcelo Gustavo Montesana**, o a quien él designe, quien se encuentra facultado a suscribir los Protocolos Adicionales respectivos. _____



CORRESPONDE A DECRETO N° 0009

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES acuerdan en el marco del presente CONVENIO instrumentar todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, las que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas. _____

CLÁUSULA QUINTA: El presente CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos. _____

CLÁUSULA SEXTA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de lo aquí establecido, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente Convenio en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días, debiendo **EL CLUB y LA MUNICIPALIDAD** cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos. _____

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. _____

3



CORRESPONDE A DECRETO N° 0003

Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.____

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 4 días del mes de noviembre del 2025._____

Dr. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

Ezequiel Barraguirre
Coordinador General
Agencia Salta Deportes

Miguel Muñoz
DNI 1771892



ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____ **16517** _____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND- NUÑEZ NAJLE

SALTA, 05 ENE 2026

DECRETO N° _____ 0008 _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 135-4218/25.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____ **16518** _____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND- NUÑEZ NAJLE

SALTA, 05 ENE 2026

DECRETO N° _____ 0009 _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 135-4270/25.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____ **16519** _____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND- NUÑEZ NAJLE

SALTA, 05 ENE 2026

DECRETO N° _____ 0010 _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 135-4271/25.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____ **16520** _____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND- NUÑEZ NAJLE

SALTA, 05 ENE 2026

DECRETO N° _____ 0011 _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 135-4318/25.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16521, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND- NUÑEZ NAJLE

SALTA, 05 ENE 2026

DECRETO N° 0012
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 135-2332/25 y agregados por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16522, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND- NUÑEZ NAJLE

SALTA, 05 ENE 2026

DECRETO N° 0013
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 135-3143/25 y agregados por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16523, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND- NUÑEZ NAJLE

SALTA, 05 ENE 2026

DECRETO N° 0014
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 135-3785/25 y agregados por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16524, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND- NUÑEZ NAJLE

SALTA, 05 ENE 2026

DECRETO N° 0015
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 067.188-SG-2025.

VISTO la renuncia presentada por el agente **Sr. Emilio Leonardo FERRAROTTI**, perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/10/2025.

QUE a fs. 07 el Subsecretario de Espacios Públicos de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, toma conocimiento que el agente Ferrarotti se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente Ferrarotti no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del agente Ferrarotti, a partir del 01/10/2025.

QUE a fs. 15 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 1243/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/10/2025 la renuncia presentada por el agente Emilio Leonardo Ferrarotti, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto, procede a desafectar la partida presupuestaria oportunamente otorgada.

QUE a fs. 23 se adjunta el dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente **Sr. Emilio Leonardo FERRAROTTI**, DNI N° 12.794.117, dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, a partir del **01/10/2025**, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

SALTA, 05 ENE 2026

DECRETO N° 0017

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 001.012-SG-2026.

VISTO que por Ordenanza N° 16.173 se aprueba la Estructura Orgánica- Planta Política Superior con las competencias y atribuciones respectivas, y;

CONSIDERANDO:

QUE dado el inicio del Ejercicio Económico Financiero del año 2026 se hace necesario otorgar Cajas CHICAS MAESTRAS a las distintas dependencias.

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal a través de la Resolución N° 5.507 agregada a la Nota de Plenario N° 105.980 recomienda a este Departamento Ejecutivo, la reforma del Decreto N° 0479/16, en sus Artículos 21 y 22, estableciendo en unidades tributarias el monto máximo a gastar por Caja Chica.

QUE la Ordenanza N° 16.500 fija para el año 2026 la Unidad Tributaria al valor de \$ 682,73 (Pesos: Seiscientos ochenta y dos con 73/100).

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ESTABLECER a partir del día de la fecha, los montos de las cajas chicas maestras para el ejercicio económico 2026:

<u>DEPENDENCIAS</u>	<u>MONTO MENSUAL</u>
Intendencia	U.T. 7.910
Jefatura de Gabinete	U.T. 17.360
Coordinación Gral. de Modernización	U.T. 4.394
Secretaría de Hacienda	U.T. 10.121
Secretaría de Gobierno	U.T. 27.959
Secretaría Legal y Técnica	U.T. 3.314
Secretaría de Obras Públicas	U.T. 10.000
Secretaría de Desarrollo Social	U.T. 5.274
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos	U.T. 7.910
Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana	U.T. 10.000
Secretaría de Transito y Seguridad Vial	U.T. 12.000
Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura	U.T. 10.800
Procuración General	U.T. 2.637
Tribunal Administrativo de Faltas	U.T. 3.267

ARTÍCULO 2º. LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos

ARTÍCULO 3º. SE faculta a cada Secretaría al dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0479/16 y normas reglamentarias, Resolución T.C. N° 4535 - Reglamento de Cuentas, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda a cada Secretaría que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal el contenido del presente instrumento legal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 05 ENE 2026

DECRETO N° 0018
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el Sr. Secretario de Hacienda, Cr. Facundo José FURIO, se ausentará de sus funciones por razones particulares, a partir del día 12/01/26 hasta el día 19/01/26, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, Sr. Esteban CARRAL COOK.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR al Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, Sr. Esteban CARRAL COOK, la atención de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir del día 12/01/26 hasta el día 19/01/26, inclusive

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretarías de Hacienda y de Espacios Públicos y Protección Ciudadana con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 05 ENE 2026

DECRETO N° 0019
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 067.186-SG-2025.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. Luis Rubén AJAYA, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

DECRETO N° 0020
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Decreto N° 0339/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento se designa al Sr. Ernesto Raúl FLORES en el cargo de Subsecretario de Protección Ciudadana dependiente de la Coordinación General de Espacios Públicos y Protección Ciudadana de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

QUE se estima conveniente, dejar sin efecto la designación del nombrado en el cargo mencionado y designarlo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE se estima adecuado designar al Sr. José Luís Napoleón GAMBETTA en el cargo de Subsecretario de Protección Ciudadana dependiente de la Coordinación General de Espacios Públicos y Protección Ciudadana de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y en consecuencia, dejar sin efecto su designación en el cargo de Subsecretario de Modernización y Gestión Operativa, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dispuesta por Decreto N° 0318/23.

QUE la designación efectuada se realiza en virtud de que el Sr. Gambetta reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para llevar a cabo su conducción.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35 inciso d) de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto a partir de la fecha del presente, la designación del **Sr. Ernesto Raúl FLORES**, DNI N° 17.355.515, en el cargo de Subsecretario de Protección Ciudadana dependiente de la Coordinación General de Espacios Públicos y Protección Ciudadana de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, dispuesta por Decreto N° 0339/23, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. **DEJAR** sin efecto a partir de la fecha del presente, la designación del **Sr. José Luís Napoleón GAMBETTA**, DNI N° 36.802.770, en el cargo de Subsecretario de Modernización y Gestión Operativa, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dispuesta por Decreto N° 0318/23, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 3°. **DESIGNAR**, a partir de la fecha del presente, al **Sr. José Luís Napoleón GAMBETTA**, DNI N° 36.802.770, en el cargo de **Subsecretario de Protección Ciudadana** dependiente de la Coordinación General de Espacios Públicos y Protección Ciudadana de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 4°. **DESIGNAR**, a partir de la fecha del presente, al **Sr. Ernesto Raúl FLORES**, DNI N° 17.355.515, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° punto 4 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 5°. **ESTABLECER** que las personas nombradas en los Artículos 3° y 4° al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 12 DE ENE 2026

**RESOLUCIÓN N° 0001
INTENDENCIA**

VISTO el Decreto N° 0017/26 que establece los montos de las Cajas Chicas Maestras para el ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:

QUE en su Artículo 3°, faculta a cada Secretaría para el dictado del instrumento legal que designe al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda.

QUE en tal sentido se ha propuesto al Sr. **Ezequiel FERRANTE AGUILAR**, como responsable de la Caja Chica de Intendencia.

QUE, por lo expuesto precedentemente, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. **Ezequiel FERRANTE AGUILAR**, DNI N° 29.336.891, como responsable del manejo de la Caja Chica Maestra perteneciente a Intendencia

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la designación efectuada a la persona mencionada en el Artículo 1° no implica retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.

ARTÍCULO 3°. LA presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. Jorge Mario Emiliano Durand
Intendente
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 DIC 2025 .-

**RESOLUCIÓN N° 073
JEFATURA DE GABINETE**

REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 062192-SG-2025

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra "PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES DEL MERCADO SAN MIGUEL" Licitación Publica N° 01/25, RESOLUCION U.E.R.M.S.M. N° 04/25 Y 05/25;

CONSIDERANDO:

QUE la firma J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A. es contratista de la obra "PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES DEL MERCADO SAN MIGUEL" Licitación Publica N° 01/25, RESOLUCION U.E.R.M.S.M. N° 04/25 Y 05/25 de la Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel, adjudicada por el monto inicial de \$ 9.766.706.853,05 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 05/100) IVA incluido;

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores MARZO 2025;

QUE mediante Expediente N° 0062192-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante dictamen N°1.084 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas, la misma considera que el importe calculado en concepto de redeterminación de precios N° 01 (Certificado Parcial de Obra N° 01) con el correspondiente descuento por anticipo financiero, por el periodo comprendido entre el mes de Marzo de 2025 a Junio 2025, por un total de \$ 44.510.940,59 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 59/100) IVA INCLUIDO, se ajusta a las disposiciones legales vigentes;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc., y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 (Certificado Parcial de Obra N° 01) para la obra "PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES DEL MERCADO SAN MIGUEL" Licitación Publica N° 01/25, RESOLUCION U.E.R.M.S.M. N° 04/25 Y 05/25 de la Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón de las Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Obras Publicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LIC. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 073

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.**, representada por su apoderado legal, Cr. Fernando Marcelo Segura, con domicilio en Pje José A. Ruiz N° 330, de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES DEL MERCADO SAN MIGUEL" Licitación Publica N° 01/25, RESOLUCION U.E.R.M.S.M. N° 04/25 Y 05/25, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.** es contratista de la obra: "PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES DEL MERCADO SAN MIGUEL" Licitación Publica N° 01/25, RESOLUCION U.E.R.M.S.M. N° 04/25 Y 05/25, adjudicada por el monto inicial de \$ 9.766.706.853,05 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 05/100) IVA incluido.

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores MARZO 2025.

Que mediante Expediente N° 062192-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen N°1.084 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas, la misma considera que el importe calculado en concepto de redeterminación de precios N° 01 (Certificado Parcial de Obra N° 01) con el correspondiente descuento por anticipo financiero, por el periodo comprendido entre el mes de Marzo de 2025 a Junio 2025, por un total de \$ 44.510.940,59 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 59/100) IVA INCLUIDO, se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

SALTA, 26 DIC 2025 .-

RESOLUCIÓN N° 075**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 49847-SG-2025**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L, contratista de la obra "RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO CON POLIMERO EN AVDA EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y OTRAS ARTERIAS PRINCIPALES- UBICACIÓN ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA";

CONSIDERANDO:

QUE la firma VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L. es contratista de la obra: "RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO CON POLIMERO EN AVDA EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y OTRAS ARTERIAS PRINCIPALES- UBICACIÓN ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" NOTA DE PEDIDO 01753/24, LICITACION PUBLICA NRO. 1/2024, adjudicada por el monto inicial de \$ 8.989.382.311,12 IVA incluido (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 12/100)

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Noviembre 2024;

QUE mediante Expediente N° 76216-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen N° 1073 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas concluye que el procedimiento administrativo aplicado a las actuaciones se ajusta a las disposiciones vigentes, por lo que corresponde reconocer por Redeterminación de Precios N° 02 (aplicada al certificado parcial de Obra N° 3 y N° 4) por el periodo comprendido entre febrero 2025 y mayo del año 2025, un total de 633.830.661,19 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 19/100). IVA incluido;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones y la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de la Secretaría de Obra Pública, consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal,

en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 (Certificado parcial N° 3 y N°4) de la obra: "RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO CON POLIMERO EN AVDA EX COMBATIENTES DE MALVINAS Y OTRAS ARTERIAS PRINCIPALES- UBICACIÓN ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" NOTA DE PEDIDO 01753/24, LICITACION PUBLICA NRO. 1/2024.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LIC. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 06 ENE 2026 .-

RESOLUCIÓN N° 003**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 51647-SG-2025. -**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C.N.O. ETAPA II", O.C 00061/25, presentado por la firma CyL S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma CyL S.R.L. es contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C.N.O. ETAPA II", O.C 00061/25, Resolución N° 0119/2025" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 271.094.299,03, IVA incluido (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 03/100).

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores marzo de 2.025;

QUE mediante Expediente N° 051647-SG-2.025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante dictamen N° 1.071 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal, considera que corresponde la Redeterminación de Precios N° 01 (Certificado Final de obra N° 2) por el periodo comprendido entre marzo y mayo del año 2025, un total de \$ 13.281.085,74 (PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO CON 74/100). IVA incluido, por ajustarse a las disposiciones legales vigentes.

QUE la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública y la asesoría legal del organismo, consideraron cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03 e informó que realizada la verificación de la redeterminación de precios --corresponde la suma de \$ 13.284.085,74 (PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO CON 74/100);

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega en el Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el proceso de Redeterminación de Precio N° 01 de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C.N.O. ETAPA II", Resolución N° 0119/2.025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma CyL S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón de las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

...III CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **003**

DEL ORIGINAL

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

M. G.
Dr. MANUEL SANTIAGO SODDY
COORD. GEN. DE JEFEATURA DE GABINETE
Jeftura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **CyL S.R.L.**, representada por su Socio Gerente, Lic. Andres Cuneo, con domicilio en Calle BME. MITRE N° 1362 de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMEROS DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA CNO ETAPA II" O.C 00061/25, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma CyL S.R.L. es contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA CON POLIMEROS APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA CNO ETAPA II" O.C 00061/25, Resolución DGC N° 119/2025" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$271.094.299,03 IVA incluido (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 03/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores marzo 2025.

Que mediante Expediente N° 051647-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen N° 1071 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde reconocer como Redeterminación de Precio N° 01 (correspondiente a certificado final de obra N° 2) por el periodo comprendido entre Marzo 2025 a Mayo del año 2025, un total de \$13.281.085,74 (PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO CON 74/100) por ajustarse a las disposiciones legales vigentes.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

SALTA, 06 ENE 2026 .-

RESOLUCIÓN N° 004**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 041927-SO-2.025. -**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA CON POLÍMERO DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA CNE ETAPA I" O.C. N° 027/25, Resolución D.G.C. N° 47/25 presentado por la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. es contratista de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 0003/2.025 - BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA CON POLÍMERO DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA CNE ETAPA I, O.C. N° 027/25 Resolución D.G.C. N°00047/2.025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 785.250.542,83 IVA incluido (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 83/100);

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ENERO 2.025;

QUE mediante Expediente N° 041927-SO-2.025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen N° 1.080 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas, se determina que el monto al que arriba la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública en planilla de fs. 48 A 51, correspondientes a la Redeterminación de Precios N° 01 (certificado parcial de obra N° 02, 03 y Final 04) por el periodo comprendido entre enero y abril del año 2025, por un total de \$ 21.991.678,35 (PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 35/100) se ajusta a las disposiciones legales vigentes;

QUE la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03 e informó que realizada la verificación Redeterminación de Precios N° 01 corresponde la suma \$ 21.991.678,35 (PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 35/100), que surge de la diferencia entre el análisis de precio del monto contratado con mes base en febrero de 2.025 y del mes de corte en abril 2.025 correspondiente a una variación con valor de 5,51%;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc., y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE, ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE, por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA CON POLÍMERO DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA CNE ETAPA I" adjudicada por Resolución N°00047/2.025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas O.C 27/25

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias

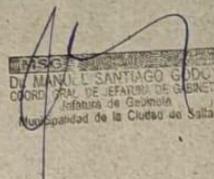
ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **004**

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN


D. MANUEL SANTIAGO GODOY
COORD. GEN. DE JEFAES DE GABINETE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, representada por su socio gerente, Dr. Gonzalo Esteban Rodríguez, con domicilio en Calle Juramento N° 2701, de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA CON POLÍMERO DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA CNE ETAPA I" O.C. N° 027/25, Resolución D.G.C. N° 47/2025, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** es contratista de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 0003/2.025 - BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA CON POLÍMERO DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA CNE ETAPA I, O.C. N° 027/25 Resolución D.G.C. N° 00047/2.025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 785.250.542,83 IVA incluido (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 83/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ENERO 2025.

Que mediante Expediente N° 41927-SO-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante Dictamen N° 1.080 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas, se determina que el monto al que arriba la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública en planilla de fs. 48 A 51, correspondientes a la Redeterminación de Precios N° 01 (certificado parcial de obra N° 02, 03 y Final 04) por el periodo comprendido entre enero y abril del año 2025, por un total de \$ 21.991.678,35 (PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 35/100) se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINALMUNICIPALIDAD DE SALTA
D. JUAN MANUEL CHALABE
GOBIERNO DE SALTA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 004

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compra N° O.C. 0027/25 emitida en el marco de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE. N° 0003/2.025 - BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA CON POLÍMERO DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA CNE ETAPA I, O.C. N° 027/25 Resolución D.G.C. N°00047/2.025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 785.250.542,83 IVA incluido (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 83/100)

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto final de la Redeterminación de precios N° 01 (certificado parcial de obra N° 02, 03 y Final 04) por el periodo comprendido entre enero y abril del año 2025, por un total de \$ 21.991.678,35 (PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 35/100). _____

La forma de pago será acordada con la SECRETARIA DE HACIENDA. _____

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha. _____

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación y descuento de fondo de reparo. _____

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de Enero de 2026. _____

M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.
Dr. Gonzalo Esteban Rodríguez
SOCIO GERENTE

JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

*_**

SALTA, 06 ENE 2026 .-

RESOLUCIÓN N° 005**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 062253-SG-2.025. -**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa contratista de la "ADICIONAL DE OBRA DE 29,99% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 027/2.025, BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA CON POLÍMERO DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA CNE ETAPA I" O.C. N° 0123/25 Resolución D.G.C. N° 242/2025 presentado por la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. es contratista de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN ABREVIADA N° 00003/2.025 – ADICIONAL DE OBRA DE 29,99% DE LA O.C. N° 0027/2025 BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA CON POLÍMERO DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA CNE ETAPA I, O.C. N° 0123/25 Resolución N°0242/2.025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 235.574.626,24 IVA incluido (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 24/100);

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ENERO 2.025;

QUE mediante Expediente N° 062253-SG-2.025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen N° 1.081 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas, se determina que el monto al que arriba la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública en planilla de fs. 42 a 48 correspondientes a la Redeterminación de Precios N° 01 (certificado final de obra N° 01) por el periodo comprendido entre enero y julio del año 2025, por un total de \$23.192.371,78 (PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 78/100) se ajusta a las disposiciones legales vigentes;

QUE la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03 e informó que realizada la verificación de la redeterminación de precios, corresponde la suma de \$23.192.371,78 (PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 78/100) , que surge de la diferencia entre el análisis de precio del monto contratado con mes base en enero de 2.025 y del mes de corte en julio 2.025 correspondiente a una variación superior al 5%;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc., y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE, ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE, por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal,

en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 de la obra "ADICIONAL DE OBRA DE 29,99% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 0027/2.025, BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA CON POLÍMERO DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA CNE ETAPA I" O.C. N° 0123/2025 adjudicada por Resolución N°242/2.025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 005

M.S.G.
DR. MANUEL SANTA
COORD. GEN. DE SEPTOR
Labora de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta**CONVENIO DE REDETERMINACIÓN**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, representada por su socio gerente, Dr. Gonzalo Esteban Rodríguez, con domicilio en Calle Juramento N° 2701, de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "ADICIONAL DE OBRA DE 29,99% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 027/2.025, BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA CON POLÍMERO DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA CNE ETAPA I" O.C. N° 0123/25 Resolución D.G.C. N° 242/2025, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** es contratista de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN ABREVIADA N° 00003/2.025 – ADICIONAL DE OBRA DE 29,99% DE LA O.C. N° 0027/2025 BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA CON POLÍMERO DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA CNE ETAPA I, O.C. N° 0123/25 Resolución N°0242/2.025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 253.574.626,24 IVA incluido (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 24/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ENERO 2025.

Que mediante Expediente N° 62253-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante Dictamen N° 1.081 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas, se determina que el monto al que arriba la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública en planilla de fs. 42 a 48 correspondientes a la Redeterminación de Precios N° 01 (certificado final de obra N° 01) por el periodo comprendido entre enero y julio del año 2025, por un total de \$23.192.371,78 (PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 78/100) se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN MANUEL CHALABE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Salta

005

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compra Nº O.C 00123/25 emitida en el marco de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN ABREVIADA Nº 00003/2.025 - ADICIONAL DE OBRA DE 29,99% DE LA O.C. Nº 0027/2025 BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA CON POLÍMERO DE APLICACIÓN EN FRÍO EN ZONA CNE ETAPA I, O.C. Nº 0123/25 Resolución Nº 0242/2.025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de \$ 235.574.626,24 IVA incluido (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 24/100)

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto final de la Redeterminación de precios Nº 01 (certificado final de obra Nº 01) por el periodo comprendido entre enero y julio del año 2025, por un total de \$23.192.371,78 (PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 78/100).

La forma de pago será acordada con la SECRETARIA DE HACIENDA.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación y descuento de fondo de reparo.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de Enero de 2026.

M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.
Dr. Gonzalo Esteban Rodríguez
SOCIO GERENTE

JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

*_**

QUE a fs. 20 a 24 obra constancia de rendición de bienes muebles presentada a la Subsecretaría de Patrimonio.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE por Decreto N° 0007/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para aceptar las renunciaciones por motivos particulares de los agentes de planta permanente, de agrupamiento político y estamento de apoyo, con los alcances y limitaciones establecidos en el mismo.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del día **01/11/2025**, la renuncia presentada por la **Sra. María Giovana COSSEDDU**, DNI N° 30.235.786, por los motivos expresados en el considerando

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo, Deportes y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

SALTA, 05 ENE 2026

RESOLUCIÓN N° 001
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0776/25 mediante el cual se delegaron las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo estipulado en el referido Decreto, el Sr. Intendente reasumió sus funciones en el día y hora allí dispuestos, correspondiendo hacerlo conocer a las distintas áreas, sin perjuicio de haber sido ya publicado oportunamente.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER CONOCER a todas las áreas del gobierno municipal que, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0776 de fecha 23 de diciembre del 2025, el Sr. Intendente reasumió en el día y hora allí indicado sus funciones de Intendente Municipal

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, las Secretarías que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia de la presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N.º 63141.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA**”, presentada por la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. C.U.I.T. N° 30-71034599-2**, desarrollada en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 3511 B° INTERSINDICAL** catastro N° **88.006** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. C.U.I.T. N° 30-71034599-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79289** correspondiente a la actividad “**VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - DESPENSA**”, a desarrollarse en el local sito en avda. **ROBERTO ROMERO N° 3511 B° INTERSINDICAL** catastro N° **88.006** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. C.U.I.T. N° 30-71034599-2**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 DIC 2025

**RESOLUCIÓN N° 1100
SUBSECRETARIA DE GESTION
AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 65537**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MIRIAM SILVANA FALCONE D.N.I. N° 33.661.487** correspondiente a la actividad “**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**”, desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1698 B° VILLA**

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad ya que el vehículo en cuestión cumple un rol fundamental en el desarrollo diario de múltiples tareas vinculadas a diversas dependencias municipales. Su adecuado funcionamiento resulta indispensable para garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios generales a la comunidad. Por este motivo, al encontrarse fuera de servicio, representa una grave limitación operativa, ya que se trata de una unidad disponible las 24 horas para atender emergencias. Entre sus funciones se destacan: asistencia del servicio de emergencias 105 dando intervención en situaciones críticas como incendios, inundaciones, caída de árboles, etc., reparto de mercadería y asistencia social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, operativos de decomiso realizados por el área de control comercial, tareas de descacharrado, poda y logística de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, entre otras acciones fundamentales. Esta situación genera una necesidad urgente de contar con los fondos requeridos para su reparación, a fin de restablecer su operatividad y asegurar una repuesta oportuna ante las demandas del servicio público. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho.

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 11.385.000,00 (Pesos Once Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Coordinador General Parque Automotor Sr. **JULIO ALBERTO TULA, D.N.I. N° 32.630.984**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas y la Coordinación General Parque Automotor.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Julio Alberto Tula, Coordinador General Parque Automotor.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA

65/100) arroja en el mencionado plazo de 5 meses, o cuotas, un costo financiero acumulado de \$203.628.165,55 (PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO con 55/100);

QUE aplicando la modalidad solicitada por el contratista ejecutor de la obra, con aplicación del mismo plazo y misma tasa de interés variable vigente a la fecha (BADLAR), teniendo en cuenta que no se aplica la tasa fija del 6% que establece el contrato de fideicomiso, el costo financiero acumulado sería de \$129.592.387,76 (PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 76/100);

QUE en segundo lugar debemos mencionar el ahorro económico y conveniencia que resulta de la diferencia es de \$74.035.777,79 (PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE con 79/100), lo que representa no solo una ventaja económica, sino un acto de responsabilidad institucional frente a los ciudadanos;

QUE cada peso que la Administración ahorra, sin resignar calidad ni seguridad jurídica, es un acto de respeto a los contribuyentes y cada vecino que confía en un gobierno que cuida lo que es de todos;

QUE por tanto nada en el ordenamiento jurídico ni en los contratos vigentes para la presente obra impide un pago con fondos municipales en cuotas ;

QUE por tal motivo resulta necesario la emisión del instrumento pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modalidad de pago del Certificado de Obra N° 6 de la obra "Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico con polímero en Avda. Ex Combatientes de Malvinas y otras arterias principales de la zona sur de la Ciudad de Salta", presentada por la firma VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme se detalla: a) **AUTORIZAR** el pago de la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS con 65/100 (\$1.390.518.522,65), con fondos municipales, en forma directa y en cinco (5) cuotas mensuales, aplicando la tasa BADLAR vigente sin el adicional del seis por ciento (6%) previsto en el contrato de fideicomiso, conforme montos y cronograma de pagos establecido en Anexo I que forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2°.-DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Finanzas y la Secretaria de Obra Pública

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia al Tribunal de Cuentas Municipal

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

CUOTA	MES DE PAGO	DÍAS	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
-------	-------------	------	---------	-----------	-------

CIUDAD 2025 a realizarse en el Centro de Convenciones los días 13 y 14 de Diciembre/25, adjuntando a fs. 02 cronograma de trabajo, nómina de personal y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 18 (dieciocho) Horas Extras para los días 13 y 14 de Diciembre/25 por la suma total de \$ 154.629,47, informando que se observa excedente de horas solicitadas dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 11/13 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se

QUE fs. 03 rola consulta individual del agente;

QUE fs. 05 la Dirección General de Supervisión de Haberes, sirve en informar que no se le liquidó al agente el mes de mayo, junio y julio de 2025 el horario extensivo, ello en razón de que, a pesar de poseer tutela sindical, no contaba con el instrumento legal habilitante. Posteriormente en Resolución N° 10/25 a partir del mes de agosto/25 el mismo queda autorizado a percibir mencionado adicional, por ello de existir novedades correspondientes, se abonó con el mes de septiembre/25;

QUE fs. 07 la Secretaria de Gobierno solicita el reconocimiento de horas trabajadas en los meses de mayo junio y julio de 2025;

QUE a fs. 09/12, la Dirección General de Inspección de Personal adjunta planilla de asistencia meses de mayo, junio, julio 2025, que no fueron liquidados en su totalidad, correspondiéndole 36 hs mensuales;

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen N° 1228/25 emitido por la Dirección General de Asesoría Laboral que en virtud de lo establecido por el Dcto.276/23 anexo II, el cual la faculta a *analizar y producir, informes y /o dictámenes relacionados a la materia de personal conforme normativa vigente*;

QUE el agente según consulta individual mediante Res. 023/23 percibía el adicional Horario Extensivo (SEAC) por 24 hs. (art. 46. Inc "a" C.C.T.) en base a la función que desarrolla como inspector de medio ambiente, entendiéndose que no hubo resolución posterior que modificara la categoría del horario extensivo, por lo que no correspondería otorgar horario extensivo de 36 hs. mensuales;

QUE según, el art. 46° C.C.T.-*Servicio Esencial de Atención Continua - S.E.A.C.: Gozará de este adicional el personal que trabaje bajo un régimen de Servicio Esencial de Atención Continua y que se encuadre en las modalidades que a continuación se detallan: Régimen de 24 (Veinticuatro) Hs. Mensuales para los inspectores de Obras Particulares, de Medio Ambiente, de Vía Pública, de Obras por Contrato, de Líneas Municipales, de Relevamiento Catastrales; Serenos, Personal de Alumbrado Público (Guardias), Fiscales de la Secretaría de Hacienda, Guardabosques y Operarios de los Cementerios. Este Adicional consistirá en un porcentaje del 30% (Treinta por Ciento) calculado sobre el Sueldo Básico del Nivel 9, Régimen de 36 (Treinta y Seis) Hs. Mensuales para los inspectores de la Dirección Gral. De Tránsito y Seguridad Vial, Transportes Públicos, de Control Urbano y Emergencias. Este Adicional consistirá en un porcentaje del 45% (Cuarenta y Cinco por Ciento) calculado sobre el Sueldo Básico del Nivel 9;*

QUE, habiendo prestado el agente, funciones conforme planillas de servicios que se adjuntan, y en razón de haberse cumplimentado al margen de la normativa vigente, surge que el mismo habrá de transitar por vía de excepción, aplicando la figura del **LEGÍTIMO ABONO**.

QUE dicha aplicación no es automática, por lo que corresponde que se reúnan los siguientes requisitos: 1) La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o servicios, y los motivos del superior por los cuales se transgredió la norma, 2) Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, 3) La presentación de un reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación, 4) Que el funcionario que impuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación, 5) La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios, avalados por el responsable máximo del área pertinente;

QUE teniendo en cuenta el **carácter excepcional de la cuestión en tratamiento debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación con carácter excepcional y restrictivo.** -

QUE analizado el presente caso y teniendo en cuenta la normativa vigente, la Dirección General de Asesoría Laboral, salvo mayor y elevado criterio, considera que correspondería el dictado del siguiente acto administrativo;

QUE teniendo en cuenta el **carácter excepcional** de la cuestión en tratamiento debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación de manera restrictiva;

horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 828 Horas Extras y Extraordinarias, para los días 01, 03 y 04 de Enero/26, destinadas al personal uniformado de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de \$ **8.806.007,26** (Pesos Ocho Millones Ochocientos Seis Mil Siete con 26/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras y Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Subsecretarías de Gestión Pública y Presupuesto, de Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 17 DIC 2025

**RESOLUCIÓN N° 500
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 081567-SG-2025.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02, el Subsecretario de Obras de Producción, solicita una Partida Especial, para cubrir los gastos de reparación de los siguientes vehículos que forman parte de la flota del Parque Automotor pertenecientes a la Secretaría de Obras Públicas: camión Marca Volkswagen tipo volquete Interno C14 y camión Marca Mercedes Benz tipo volquete Interno C17 dependiente del área antes mencionada;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firms AL SAFIRA, CRISTIAN REPUESTOS, HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen Legal N° 792/25 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 16/18 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 20 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Anna, Antonio Ricardo cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 22/24, la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; como lo justifica a fs. 01/02 y mediante Dictamen Jurídico el área solicitante motivo la necesidad y urgencia de los fondos: Que motiva la necesidad debido a una situación crítica ya que se informa que las unidades se encuentran fuera de servicio. El camión interno C-11 destinado al transporte de ripio base para el preparado de paquete estructural presentó fallas en el sistema de aire requiriendo la reparación de válvulas compresor filtro secador con cambio de mangueras y acoples; en relación al camión interno C-13 destinado a la extracción de material sobrante de obra (bocacalle) presentó rotura de piñón diferencial, obstrucción de válvula de agua y dificultad en el embrague por rotura de servo. Se solicita con urgencia la provisión de fondos para la reparación de las unidades, dado que las obras no pueden quedar paralizadas por tiempo indefinido al esperar los plazos de los procesos de contratación establecidos por ley. La demora en la reparación genera perjuicios: Cierta grado de riesgo de vida por accidentes. Calles intransitables por acumulación de barro y agua servida tras las recientes lluvias. Obstrucción vial. Anegamiento en sectores críticos. La situación, lejos de brindar una solución como era el objetivo, está afectando gravemente a los vecinos y alrededores. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 4.179.738,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. Subsecretario de Obras de Producción, **ANNA, ANTONIO RICARDO, D.N.I. N° 33.428.510**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTÍCULO 2°.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

QUE a fs. 01/02, la Subsecretaria de Obras de Producción, solicita una Partida Especial, destinado a la reparación del vehículo: Camión Marca Mercedes Benz 1K2318 Interno CH-1, perteneciente a la flota de vehículos de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE se adjuntan presupuestos de la Firmas AL SAFIRA S.R.L., CRISTIAN REPUESTOS y HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S;

QUE a fs. 09 obra Dictamen Legal N°790/25 de la Subsecretaria de Servicios Jurídicos;

QUE a fs. 12/13 la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 15, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Anna Antonio Ricardo cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 17/19, la Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberían tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica el pedido a fs. 01/02 y mediante Dictamen Jurídico el área solicitante motivó la necesidad y urgencia de los fondos: Que motiva la necesidad debido a una situación crítica ya que se informa que la unidad asignada a la obra programada en calle Los 3 Zorritos, Barrio Valle Hermoso – San Luis quedó fuera de servicio. El camión destinado a la mezcla y volcado de material para la ejecución de una bocacalle no pudo continuar con sus tareas debido a fallas mecánicas. Bombín de combustible defectuoso. Sistema hidráulico (gato) fuera de funcionamiento, lo que impide el movimiento del tambor giratorio y dificulta el volcamiento del hormigón. Estas fallas repercutieron en el radiador del motor de cola, arranque y caja de velocidad (aceites de transmisión y diferenciales). La ejecución se encuentra en primera etapa, por lo que no es posible habilitar el paso vehicular. No fue posible retirar la tierra acumulada en el lugar, lo que representa un riesgo para los vecinos, especialmente para personas vulnerables, teniendo en cuenta las condiciones urbanas de la zona.

Se solicita con urgencia la provisión de fondos para la reparación del vehículo, dado que no es posible esperar los plazos de los procesos de contratación establecidos por Ley. La demora genera perjuicios: Calles intransitables por acumulación de barro y agua servida tras las recientes lluvias. Anegamiento en sectores críticos. La situación, lejos de brindar una solución como era el objetivo, está afectando gravemente a los vecinos y alrededores. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a

trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo

y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento Biblioteca Popular Martina Silva de Gurruchaga.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 31 y 34 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 32 comprobante de Compras Mayores N° 6426 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 35 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento Biblioteca Popular Martina Silva de Gurruchaga**". Ubicación: **Barrio Roberto Romero, Esquina San Simón y Los Alpes – Zona F de la Ciudad de Salta** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.461.614.29 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Catorce con 29/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE ATOCHA LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CUATRO SOLES LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE ATOCHA LTDA - CUIT N° 30-71790260-9**", la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento Biblioteca Popular Martina Silva de Gurruchaga**". Ubicación: **Barrio Roberto Romero, Esquina San Simón y Los Alpes**

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de reparación y puesta a punto de 6 paradores de colectivos.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 33 y 36 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 24 comprobante de Compras Mayores N° 6430 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 37 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y puesta a punto de 6 paradores de colectivos**". Ubicación: **1) Parque San Martin entre Lavalle y Santa Fe A. 2) Parque San Martin entre Lavalle y Santa Fe B. 3) Parque San Martin y Lavalle. 4) Parque San Martin y Avda. Yrigoyen. 5) Pompillo Guzmán y Angelica Cresseri de Correa. 6) San Millán y Téllez.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.934.782.04 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Dos con 04/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO COOPETRACONS LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES LA MORA LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO COOPETRACONS LTDA - CUIT N° 30-71711570-4**", la presente contratación de "**Servicio de reparación y puesta a punto de 6 paradores**

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de reparación y puesta a punto de 6 paradores de colectivos – zona C.N.O.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 31 y 34 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 32 comprobante de Compras Mayores N° 6750 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 35 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y puesta a punto de 6 paradores de colectivos – zona C.N.O.**". Ubicación: **1) Entre Ríos – Plaza Eva Duarte de Perón. 2) Entre Ríos y Junín (sentido EO). 3) Entre Ríos y Pje. Maravilla. 4) Rivadavia y Balcarce. 5) Avda. Yrigoyen y San Martín A. 6) Avda. Yrigoyen y San Martín B.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.094.294.20 (Pesos Cuatro Millones Noventa y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 20/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO UNION HACIA EL FUTURO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. SAN MARTIN LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO UNION HACIA EL FUTURO LTDA - CUIT N° 30-71733801-0**", la presente contratación de "**Servicio de reparación y puesta a punto de 6**

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal y colocación de tachas**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 22 y 28 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 23 comprobante de Compras Mayores N° 6348 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 29 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal y colocación de tachas**". Ubicación: **Avda. Ex Combatientes, Avda. Paraguay, Avda. Banchik y Avda. Tavella. Rotonda de Limache, por Avda. Banchik, Ex Combatiente, Tavella y Paraguay.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.811.614,80 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Once Mil Seiscientos Catorce con 80/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES MULTISERV LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA DE VIDA LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de reparación y puesta a punto de 6 paradores de colectivos – zona F.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 30 y 33 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 31 comprobante de Compras Mayores N° 6748 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 34 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y puesta a punto de 6 paradores de colectivos – zona F**". Ubicación: **1) Lomas de Zamora entre Carlos Gardel e Himalayas. 2) Avda. los Jockey esq. Hipódromo de la Plata. 3) Avda. los Jockey y Animana. 4) Hipódromo Argentino entre Avda. los Jockey y Veteranos de Malvinas. 5) Veteranos de Malvinas y Animana. 6) Zacarias Yancy y Avda. San Martín.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.790.692.63 (Pesos Cinco Millones Setecientos Noventa Mil Seiscientos Noventa y Dos con 63/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO UNION HACIA EL FUTURO**

bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 48 y 51 han intervenido la Subsecretarías de Finanzas y la Dirección Gral. de Presupuesto realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 49 comprobante de Compras Mayores N° 6967 para el ejercicio 2025

QUE a fs. 52 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "Servicio puesta en valor Paseo Gastronómico Alvarado". Ubicación: **Calle Caseros, Coronel Moldes, Alvarado y Ayacucho, Barrio Campo Casero de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de **\$ 59.994.904.37 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cuatro con 37/100).** IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**FUNDACION 2 DE ABRIL, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES LA MORA LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**FUNDACION 2 DE ABRIL - CUIT N° 30-71600699-5**", la presente contratación de "Servicio puesta en valor Paseo Gastronómico Alvarado". Ubicación: **Calle Caseros, Coronel Moldes, Alvarado y Ayacucho, Barrio Campo Casero de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de **\$ 59.994.904.37 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cuatro con 37/100).** IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% Anticipo financiero sobre el total del servicio – Saldo 50% contado – 50% a 30 días c/factura conformada.

ARTICULO 5°. -**DETERMINAR**, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -**NOTIFICAR** a la Firma "**FUNDACION 2 DE ABRIL**".-

ARTÍCULO 7°. -**CONFECIONAR** la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

SALTA, 11 de Diciembre de 2025.-

RESOLUCION N° 369 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82059-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Directora General de Seguimiento de Gestión, Sra. Violeta Barrabino en el marco del Decreto N° 0070/24 y N° 0274/24 en relación a la Contratación para el **“Servicio de fabricación e instalación de 20 cestos de basura comunitarios con contrapiso”**;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 01 y 03 a 13, rola solicitud efectuada por la Directora General de Seguimiento de Gestión, Sra. Violeta Barrabino en el marco del Decreto N° 0070/24 y N° 0274/24 en relación a la Contratación para el **“Servicio de fabricación e instalación de 20 cestos de basura comunitarios con contrapiso”**. Ubicación: **ZONA SUDESTE Y ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**. Cuyo monto asciende a la suma de **\$ 19.560.000.00 (Pesos Diecinueve Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100)**. Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2696/2025 a fs. 03.;

QUE de fs. 14 a 23 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 02 la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, informa que las cooperativas se encuentran debidamente inscripta en el Registro Municipal de Empresas Sociales;

QUE a fs. 24 y 25 obra dictamen N° 70/25 de Asesoría Legal de la Jefatura de Gabinete, en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art. 15 inc. n de la Ley 8072.;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 30 y 33 han intervenido la Subsecretarías de Finanzas y la Dirección Gral. de Presupuesto realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 31 comprobante de Compras Mayores N° 6884 para el ejercicio 2025

QUE a fs. 34 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 y 03 a 08 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de colocación de delineadores, divisores de calzada y tachas**". Ubicación: **Avda. Asunción, Avda. Ricardo Joaquín Duran y Gral. José María Paz – Avda. Asunción con Avda. La Cumbre, Avda. Ricardo J. Duran y Vidal Casas y Gral. José M. Paz entre Vélez Sarsfield y Coronel Vitd.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.345.000,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2323/2025 a fs 02;

QUE a fs. 09/14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES MULTISERV LTDA.** número de certificado 070; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 25;

QUE a fs. 17/18 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de colocación de delineadores, divisores de calzada y tachas**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 27 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 22 comprobante de Compras Mayores N° 6349 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 29 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE de fs. 01 a 09, rola solicitud efectuada por la Directora General de Seguimiento de Gestión, Sra. Violeta Barrabino en el marco del Decreto N° 0070/24 y N° 0274/24 en relación a la Contratación para el "Servicio complementario de contrapiso para 39 paradas de transporte público". Ubicación: Circunvalación y RN N° 51 – B° San Luis, R. Balbín y Avda. Perú – B° Santa Ana I, R. Balbín y Márquez – B° Santa Ana I, Radio el Mundo y Radio Urquiza – B° J. Pablo II Sur, Radio Granaderos y Radio Independencia – B° J. Pablo II Sur, calle 14 y calle Iglesia María Auxiliadora – B° El Bosque, colectora Avda. Tavella al N esquina Francisco Arias – B° 13 de Abril, Ángel Vargas y R. Scalabrini Ortiz – B° San Calixto, Ángel Vargas y Jorge Newbery – B° Circulo I, Oñativia y Joaquín Carbajo – B° Primera Junta, Néstor Kirchner y Agr. La Viña – Esc. Fe y Alegría – B° Primera Junta Felipe Varela y Carlos Xamena – B° Boulogne Sur Mer, Discépolo y Rio Piedra – B° Parque Industrial – Avda. Durañona (al N) salida del parque – Avda. Durañona (al N) y calle 3 (C 233) – Avda. Durañona (al N) y calle 5 (C 223) – Avda. de las Américas y Pompillo Guzmán – V° Mitre, Rep. Argentina y Alaska – B° El Milagro Pompillo Guzmán y Ana Albeza – Bicentenario y Rep. de Israel – B° Centro, Bicentenario y Santiago del Estero – Reyes Católicos (sentido sur) y Los Cardones – B° Tres Cerritos Reyes Católicos (sentido al norte) y Los Abetos – B° Ferroviario J. B. Justo y Los Piquilines – Mitre y Santiago Morales – B° El Pilar Reyes Católicos (sentido N – S) altura B° Chachapoyas – B° Chachapoyas Avda. Arenales y Posta de Yatasto B° La Loma Avda. Savio antes de Avda. Perón – B° Los Troncos Avda. Comodoro Rivadavia altura complejo UTA – B° Divino Niño, María Auxiliadora / Avda. Juan XXIII (sentido al s) y San Martín – V° Asunción Saavedra y Bulloc – V° Palacios, Polonia pasando Avda. Tavella – B° Morosini, El Condor y Los Petreles (Santa Gabriela) – B° Santa Lucía, Santa Inés Avda. Soliz Pizarro y Pavo Real – B° Soliz Pizarro acceso norte (s) altura ingreso La Lucinda – zona Suburbana, acceso norte (n) ingreso La Lucinda – zona suburbana, Ruta – frente al cementerio – zona suburbana, Botta de Nicolai y calle M – B° Mirasoles, Botta de Nicolai y calle K. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 26.543.598.42 (Pesos Veintiséis Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho con 42/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2620/2025 a fs. 02.;

QUE de fs. 10 a 17 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 18 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, informa que las cooperativas se encuentran debidamente inscripta en el Registro Municipal de Empresas Sociales;

QUE a fs. 19 y 20 obra dictamen N° 72/25 de Asesoría Legal de la Jefatura de Gabinete, en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art. 15 inc. n de la Ley 8072.;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 26 y 29 han intervenido la Subsecretarías de Finanzas y la Dirección Gral. de Presupuesto realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 27 comprobante de Compras Mayores N° 6949 para el ejercicio 2025

QUE a fs. 30 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de "Servicio complementario de contrapiso para 39 paradas de transporte público". Ubicación: Circunvalación y RN N° 51 – B° San Luis, R. Balbín y Avda. Perú – B° Santa Ana I, R. Balbín y Márquez – B° Santa Ana I, Radio el Mundo y Radio Urquiza – B° J. Pablo II Sur, Radio Granaderos y Radio Independencia – B° J. Pablo II Sur, calle 14 y calle Iglesia María Auxiliadora – B° El Bosque, colectora Avda. Tavella al N esquina Francisco Arias – B° 13 de Abril, Ángel Vargas y R. Scalabrini Ortiz – B° San Calixto, Ángel Vargas y Jorge Newbery – B° Circulo I, Oñativia y Joaquín Carbajo – B° Primera Junta, Néstor Kirchner y Agr. La Viña – Esc. Fe y Alegría – B° Primera Junta Felipe Varela y Carlos Xamena – B° Boulogne Sur Mer, Discépolo y Rio Piedra – B° Parque Industrial – Avda. Durañona (al N) salida del parque – Avda. Durañona (al N) y calle 3 (C 233) – Avda. Durañona (al N) y calle 5 (C 223) – Avda. de las Américas y Pompillo Guzmán – V° Mitre, Rep. Argentina y Alaska – B° El Milagro Pompillo Guzmán y Ana Albeza – Bicentenario y Rep. de Israel – B° Centro, Bicentenario y Santiago del Estero – Reyes Católicos (sentido sur) y Los Cardones – B° Tres Cerritos Reyes Católicos (sentido al norte) y Los Abetos – B° Ferroviario J. B. Justo y Los Piquilines – Mitre y Santiago Morales – B° El Pilar Reyes Católicos (sentido N – S) altura B° Chachapoyas – B° Chachapoyas Avda. Arenales y Posta de Yatasto B° La Loma Avda. Savio antes de Avda. Perón – B° Los Troncos Avda. Comodoro Rivadavia altura complejo UTA – B° Divino Niño, María Auxiliadora / Avda. Juan XXIII (sentido al s) y San Martín – V° Asunción Saavedra y Bulloc – V° Palacios, Polonia pasando Avda. Tavella – B° Morosini, El Condor y Los Petreles (Santa Gabriela) – B° Santa Lucía, Santa Inés Avda. Soliz Pizarro y Pavo Real – B° Soliz Pizarro acceso norte (s) altura ingreso La Lucinda – zona Suburbana, acceso norte (n) ingreso La Lucinda – zona suburbana, Ruta – frente al cementerio – zona suburbana, Botta de Nicolai y calle M – B° Mirasoles, Botta de Nicolai y calle K. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 26.543.598.42 (Pesos Veintiséis Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho con 42/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO JOVENES EN ACCION LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINANDO A UN SUEÑO MEJOR LTDA." en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA - CUIT N° 30-71769518-2", la presente contratación de "Servicio complementario de contrapiso para 39 paradas de transporte público. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 26.543.598.42 (Pesos Veintiséis Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho con 42/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de contado con certificación y c/factura conformada y 50% a 15 días con factura conformada.

ARTICULO 5°. -DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA".

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 12 de Diciembre de 2025.-

RESOLUCION N° 374 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82250-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **“Servicio de mantenimiento Biblioteca Popular Palermo I y mampostería en vanos puertas en inmuebles aledaños a C.I.C. Gauchito Gil.”**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 10 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **“Servicio de mantenimiento Biblioteca Popular Palermo I y mampostería en vanos puertas en inmuebles aledaños a C.I.C. Gauchito Gil”**. Ubicación: **Mza 426 lote 1 – calle Manantial esq. Avda. Hipódromo de San Isidro. Avda. Discépolo y Araoz F. Barrio Palermo y Barrio Solidaridad etapa IV – Zona F y E4 de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.344.520,89 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte con 89/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2906/2025 a fs 02;

QUE a fs. 11/16 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 17 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIZ PIZARRO LTDA.** número de certificado 005; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12;

QUE a fs. 19/20 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de mantenimiento Biblioteca Popular Palermo I y mampostería en vanos puertas en inmuebles aledaños a C.I.C. Gauchito Gil.”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el

Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 23 y 26 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 24 comprobante de Compras Mayores N° 6934 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 27 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento Biblioteca Popular Palermo I y mampostería en vanos puertas en inmuebles aledaños a C.I.C. Gauchito Gil**". Ubicación: **Mza 426 lote 1 – calle Manantial esq. Avda. Hipódromo de San Isidro. Avda. Discépolo y Araoz F. Barrio Palermo y Barrio Solidaridad etapa IV – Zona F y E4 de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.344.520,89 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte con 89/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIZ PIZARRO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DEL OESTE LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIZ PIZARRO LTDA**" CUIT N° 33-71740630-9 la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento Biblioteca Popular Palermo I y mampostería en vanos puertas en inmuebles aledaños a C.I.C. Gauchito Gil**". Ubicación: **Mza 426 lote 1 – calle Manantial esq. Avda. Hipódromo de San Isidro. Avda. Discépolo y Araoz F. Barrio Palermo y Barrio Solidaridad etapa IV – Zona F y E4 de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.344.520,89 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte con 89/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -_

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIZ PIZARRO LTDA**".

ARTÍCULO 7°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 19 de Diciembre de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 375/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47431-SG-2025

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 755/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 1578/2025, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de materiales eléctricos”** (luminarias tipo catenaria, morseto, cable tensor aserado, fotocontrol, gabinetes, etc.) destinados al desarrollo del Plan Área Macro Centro – 1° etapa, con duración indeterminada;

QUE a fojas 01, el área requirente fundamenta el pedido invocando que el área macro centro reviste una importancia estratégica y simbólica, al constituir el corazón urbano de la Ciudad, donde confluyen diariamente ciudadanos, trabajadores, comerciantes y turistas ya que este sector no solo concentra la mayor actividad económica, cultural y administrativa, sino que además representa la imagen institucional y turística de Salta ante quienes la visitan. Por ello se torna necesario garantizar un sistema de alumbrado público moderno, seguro y eficiente en esa zona, siendo ello fundamental para fortalecer la seguridad vial y peatonal, reducir riesgos en la circulación nocturna, contribuir a la prevención del delito mediante espacios mejor iluminados y transitables, y revalorizar el entorno urbano y el patrimonio arquitectónico;

QUE a fs. 25/27, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Nota de Pedido N° 1578/2025;

QUE a fs. 32/33, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1578/2025, emitiendo el Comprobante de Compras Mayores N° 5827, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **651.224.875,62 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Un Millones Doscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 62/100)**;

QUE a fs. 35, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días;

QUE a fs. 38/41, obra dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de Secretaría de Hacienda, sugiriendo encuadrar la contratación bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme al art. 15° inc. i) de Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8.072/17 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, enmarcando así también en los términos de la Ordenanza ad Referéndum N° 16202 del Consejo Deliberante de la Ciudad de Salta (**DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**), Artículo 2° de la cual surge que los objetivos principales de la emergencia declarada son los siguientes: a) resguardar la seguridad en materia de tránsito, mediante la implementación y ejecución, en el menor tiempo posible, de un plan de arreglo y mejoramiento de arterias de la ciudad; e) Mantener, reparar, señalizar e iluminar las arterias y veredas de la Ciudad;

QUE a fs. 42 a 44 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre de la presente bajo el procedimiento de Contratación Abreviada por libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. i) (...) cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones.”** Asimismo, el

Artículo 22 del Decreto N° 87/21 inc.1) dispone, que "... se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación o cumplirse otros pasos y plazos establecidos en esta normativa. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas. También registrá lo aquí dispuesto cuando ocurran o concurran hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente. Finalmente, el encuadre se realiza en el marco de la Ordenanza ad-referéndum N° 16.202 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, Art. 6° sobre declaración de emergencia en las calles de la Ciudad;

QUE a fs. 45 obra Resolución N° 287/2025 de la Subsecretaria de Contrataciones la cual aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones de la Contratación Abreviada de referencia, autoriza a convocar el llamado para dicha Contratación y designa a los miembros de la Comisión Técnico Evaluadora;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 22/10/25 a horas 11:00, e invitados proveedores del rubro a contratar según consta a fs. 59, se presentaron las firmas **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S** quien cotiza todos los ítems por la suma total de \$ 784.457.201,70 (Pesos Setecientos Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Uno con 70/100); **ELECTRICIDAD R.D. S.R.L.** quien cotiza todos los ítems por la suma total de \$ 726.349.260,30 (Pesos Setecientos Veintiséis Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta con 30/100) y **QISUR LED S.R.L.** quien cotiza todos los ítems por la suma total de \$ 813.511.171,54 (Pesos Ochocientos Trece Millones Quinientos Once Mil Ciento Setenta y Uno con 54/100); conforme surge de Acta de Apertura de fs. 61;

QUE a fs. 206 a 208 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, la cual recomienda: 1°) declarar formalmente ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S, ELECTRICIDAD R.D. S.R.L y QISUR LED S.R.L.** 2°) Desestimar las ofertas presentadas por las firmas **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S, QISUR LED S.R.L. y ELECTRICIDAD R.D. S.R.L** para los ítems N° 02, 03, 04, 06, 17, 26, 28 y 29 por resultar su valor excesivo respecto del presupuesto oficial establecido para dichos ítems 3°) Preadjudicar los ítems N° 01, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 30 al oferente **ELECTRICIDAD R.D. S.R.L, CUIT N° 30-68133030-1** por la suma total de \$447.027.575,10 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones Veintisiete Mil Quinientos Setenta y Cinco con 10/100) por resultar la oferta más económica recibida en el procedimiento de contratación;

QUE a fs. 213 a 216, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen de Legalidad, del cual surge que se debería adjudicar los renglones numero 01, 05, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27 y 30 de la presente contratación a la firma **ELECTRICIDAD RD SRL** por considerarse la oferta más conveniente para los intereses del Estado;

QUE a fs. 217 y 218 interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación abreviada puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, esta Subsecretaria estima conveniente compartir el criterio de preadjudicación adoptado por la Comisión, con la salvedad de incluir entre los ítems desestimados, por inconveniencia de precios, los renglones N° 10, 24 y 25; al exceder notoriamente el monto del presupuesto oficial imputado para los mismos. En base a ello se estima conveniente **ADJUDICAR** los ítems N° 01, 05, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27 y 30 de la presente contratación a la firma **ELECTRICIDAD R.D. S.R.L.** por menor precio y ajustarse a lo solicitado. **Desestimar y Declarar Fracasado** el llamado para los ítems N° 02, 03, 04, 06, 10, 17, 24, 25, 26, 28 y 29 por inconveniencia de precios, **DEJANDO SIN EFECTO** la contratación respecto de los mismos, disponiendo que, en caso de persistir la necesidad de contar con dichos elementos, el Área requirente deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados conforme a valores de mercado;

QUE atento el monto involucrado en la contratación, corresponde el control e intervención previos del Tribunal de Cuentas Municipal en los términos de la Ordenanza N° 5552 – Artículo 15, modificada según Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Abreviada N° 755/25 referente para la “**Adquisición de materiales eléctricos**” (luminarias tipo catenaria, morseto, cable tensor aserado, fotocontrol, gabinetes, etc.) destinados al desarrollo del Plan área macro centro – 1° etapa, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1578/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **651.224.875,62 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Un Millones Doscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 62/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR formalmente **ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S, ELECTRICIDAD R.D. S.R.L. y QISUR LED S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 02, 03, 04, 06, 10, 17, 24, 25, 26, 28 y 29 por los motivos citados en los considerandos, **DEJANDO SIN EFECTO** la contratación respecto de los mismos, disponiendo que, en caso de persistir la necesidad de contar con dichos elementos, el Área requirente deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados conforme a valores de mercado; _____

ARTICULO 4°: ADJUDICAR los ítems 01, 05, 07, 08, 09, 11, 12, 13,14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27 y 30 de la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc i) de la Ley 8072 – art. 22- Dto. N° 87/21 y Ordenanza ad referéndum N° 16.202, a la oferta presentada por la firma **ELECTRICIDAD R.D. S.R.L;** **CUIT: 30-68133030-1**, por el monto total de \$ **433.875.555,96 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Tres Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 96/100)**, monto que se encuentra en un 23.48% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para dichos renglones, con la condición de pago: 50% contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días, por menor precio, cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas, resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la firma **ELECTRICIDAD R.D. S.R.L.** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 8°: SOLICITAR a la Dirección de Formulación y Evaluación presupuestaria la desafectación de los renglones 02, 03, 04, 06, 10, 17, 24, 25, 26, 28 y 29 por haberse dejado sin efecto la contratación respecto de los mismos.

ARTÍCULO 9°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta



ES COPIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 26 de diciembre de 2.025

RESOLUCIÓN N° 6.968**VISTO**

El Expediente N° 47.431-SG-2025 – Contratación Abreviada N° 755/2025 – “Adquisición de Materiales Eléctricos” – Resolución N° 375/25 de la Subsecretaría de Contrataciones – Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 375 de la Subsecretaría de Contrataciones, de fecha 19 de diciembre de 2025, correspondiente a la Contratación Abreviada N° 755/2025 para la “Adquisición de Materiales Eléctricos”, la cual fue adjudicada a la firma ELECTRICIDAD R.D. S.R.L. (CUIT 30-68133030-1) por la suma de \$ 433.875.555,96 (pesos cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 96/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo de Control, las cuales se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE mediante el Informe N°031/25, la Subgerencia de Auditoría Contable concluye que: *“Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, la misma no resulta observable al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16346 que establece el Presupuesto General del Ejercicio 2025. Igualmente, resulta recomendable, extender la imputación preventiva y definitiva, a los fines de adecuarla al momento de la confección de la Orden de Compra.”*

QUE por su parte, la Coordinación de Vocalía N° 3, en su análisis de legalidad y mediante Dictamen N° 87/25 señala: *“...teniendo como marco lo establecido por el art. 31° Ley N°5.348/78 L.P.A.S, el procedimiento bajo análisis cumple razonablemente con los principios y trámites previstos en la Ley N°8.072/17 (adherida mediante Ordenanza N°15.593/19) y de su Decreto Reglamentario N°087/21;*

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

QUE no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen,

1

ES COPIA

por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la **Resolución N° 375** de la Subsecretaría de Contrataciones, de fecha 19 de diciembre de 2.025; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

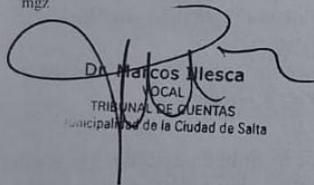
ARTÍCULO 2°: **RECOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, lo siguiente:
1. Se dé cumplimiento a lo establecido en el Inc d), Art. 40 del Decreto N° 87/21, reglamentario del Art. 30 de la Ley N° 8072/17 (publicación en el sitio web de la Municipalidad).

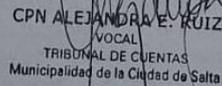
ARTÍCULO 3°: **REMITIR** el Expediente N° 47.431-SG-2025, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

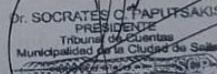
ARTÍCULO 4°: **DESGLOSAR** las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 5°: **REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.

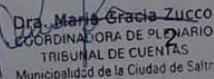
mgz.


Dr. Marcos Illasca
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta


CPN ALEJANDRA E. RUIZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta


Dr. SOCRATES C. TAPITSAKIS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta


CPN FERNANDA DEL VALLE YANARIS
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta


Dra. María Gracia Zucco
COORDINADORA DE PLENARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 30 de Diciembre de 2025.-

RESOLUCION N° 380/2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82267-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de provisión de veredas y laberinto para pasarela**" y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 01 y 3 a 11, rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de provisión de veredas y laberinto para pasarela**"; Ubicación: **Capitanes de Güemes - B° San Calixto – Zona E4**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.430.683,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2905/2025 a fs. 02.;

QUE a fs. 12/17 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 18 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA** número de certificado 0120; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 14;

QUE a fs. 20/21 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo, Subsecretaria de Servicio Jurídico de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de provisión de veredas y laberinto para pasarela**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la

contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84945-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **“Servicio de reparación y puesta a punto de 7 paradores de colectivos – Zona E4”** y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 01 y 3 a 14, rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **“Servicio de reparación y puesta a punto de 7 paradores de colectivos – Zona E4”**. Ubicación: **1) Av. Pontussi y Calle 112. 2) Av. Pontussi y Fortín Padre Lozano. 3) Felipe Varela y Martín Fierro, 4) y 5) Feipe Varela y Fortín Pacto de los Cerrillos. 6) Martín Fierro y Mors. 7) Martín Fierro y Diaz Villalba.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.022.312,66 (Pesos Seis Millones Veintidos Mil Trescientos doce con 22/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2878/2025 a fs. 02;

QUE a fs. 15/23 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 24 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO JOVENES ACTIVOS LTDA.** número de certificado 082; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 19;

QUE a fs. 26/27 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo, Subsecretaria de Servicio Jurídico de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de reparación y puesta a punto de 7 paradores de colectivos – Zona E4”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75805-SG-2025

VISTO la Resolución N° 335/25 de la Subsecretaría de Contrataciones obrante a fs. 65, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se Adjudicó el “**Servicio de Recuperación Integral del Entorno Urbano**” a la Cooperativa de Trabajo Limpisur SRL por un monto total de \$ 51.559.187.57 (Pesos Cincuenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete con 57/100) a través de Orden de Compra N° 904/2025;

QUE mediante Nota Siga N° 13582/2025, obrante a fs 67/71, la Directora General de Seguimiento de Gestión solicita dar de baja la ejecución de los ítems N° 6, 7, 8, 9, 10, 14 (parcialmente), 15, 16 y 19 que forman parte del Pliego del Expte. de referencia los cuales ascienden a la suma total de \$ 29.230.302,24 (PESOS VIENTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DOS CON 24/100);

QUE los ítems que mantendrán su vigencia son N° 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14 (parcialmente), 15, 17, 18, 20, 21 y 22, los cuales ascienden a un monto total de \$ 22.328.885,33 (PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 33/100);

QUE a fs. 73 obra nota presentada por la adjudicataria en la cual presta conformidad a la baja de los ítems en cuestión;

QUE a fs. 74 toma debida intervención la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda en cuyo dictamen dispone la rectificación del acto administrativo en cuestión como así también la emisión de la Orden de Compra correspondiente;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR los Artículos 1° y 4° de la Resolución N° 335/25 de la Subsecretaría de contrataciones, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de “Servicio de Recuperación Integral del Entorno Urbano”. Ubicación: Calle Zuviria desde la intersección con calle O’Higgins hasta Pje. José Hernández. El Pje. O’Higgins desde la Calle Zuviria hasta la intersección con calle O’Higgins. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 22.328.885,33 (PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 33/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA - CUIT N° 30-71829460-2”, la presente contratación de “Servicio de Recuperación Integral del Entorno Urbano”. Ubicación: Calle Zuviria desde la intersección con calle O’Higgins hasta Pje. José Hernández. El Pje. O’Higgins desde la Calle Zuviria hasta la intersección con calle O’Higgins. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 22.328.885,33 (PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 33/100). IVA incluido. Plazo de obra: 120 (ciento veinte) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total del servicio - SALDO 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -”

ARTICULO 2°.-ANULAR la Orden de Compra N° 904/2025

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA".

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Gestión Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la **Ampliación de Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA BARRIO PORTAL DE GÜEMES"** **NOTA DE PEDIDO N° 02005/2025**, cuyo monto asciende a la suma de \$6.000.618,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Dieciocho con 00/100), que representa un **9,06% de la Orden de Compra N° 86/25**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 rola solicitud del Adicional N° 1 de la obra "**PUESTA EN VALOR PLAZA BARRIO PORTAL DE GÜEMES**", refrendado por la Responsable Técnica de la Subsecretaría de Gestión Ambiental;

QUE a foja 02 se adjunta copia de la Orden de Servicio N°8;

QUE a foja 09 se adjunta copia de la Orden de Compra Original N° 86/2025;

QUE de foja 10/12 rola Acta de replanteo inicial de Obra e informe técnico de la Obra;

QUE a foja 27 rola informe de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16346, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2025, Ítem 8G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – POR CONTRATO – RENTAS GENERALES.

QUE de foja 28/30 rola Cuadro de Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precio Unitario, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra;

QUE a foja 31 rola Nota de Pedido N° 02005/2025 de fecha 01/09/2025 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma \$6.000.618,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Dieciocho con 00/100);

QUE de fs 32/36 rola Dictamen N° 141/25 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a foja 38 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 40 rola Comprobante Compras Mayores N° 05401/2025 de fecha 09/09/2025 por la suma de \$6.000.618,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Dieciocho con 00/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 42 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs 51 rola copia fiel de la Resolución N° 142/2025, emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado, por la suma de \$6.000.618,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Dieciocho con 00/100), que representa un 9.16% de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 59 rola Dictamen N° 170/25 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual concluye que corresponde la emisión de un acto administrativo que rectifique el porcentaje erróneamente consignado en la Resolución 142/2025, siendo el correcto 9.06%;

QUE a foja 61 rola copia fiel de la Resolución N° 153/2025 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se rectifica la Resolución N° 142/2025 en su Artículo N°1, autorizando el adicional de la Obra: "**PUESTA EN VALOR PLAZA BARRIO PORTAL DE GÜEMES**" por un 9,06% de la Obra Original;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

QUE a foja 92 rola Comprobante Compras Mayores N° 05897/2025 de fecha 09/10/2025 por la suma de \$148.816.089,26 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Dieciséis Mil Ochenta y Nueve con 26/100); refrendado por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 94 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

QUE de fs. 96/98 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 99/107 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00157/2025**, convocada para la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN EN ZONA "A"";

QUE a foja 108 rola Resolución N° 00365/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 109/110 rola invitación a proveedores del rubro, con su respectiva recepción;

QUE a fs. 111 obra Acta labrada el día 28 de octubre de 2025 a horas 10:10, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **3 A S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71484138-2**; **CRUZ JORGE GUILLERMO - C.U.I.T. N° 20-32633751-0** y **YACO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71907994-2**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 112/525 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 526 rola notificación de acta de apertura y del plazo para presentar la documentación faltante, con su respectiva confirmación;

QUE a fs. 527/528 rola nota en la cual se informa que las firmas **3 A S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71484138-2** y **YACO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71907994-2** no cumplimentaron con la documentación solicitada en el acta de apertura mientras que **CRUZ JORGE GUILLERMO - C.U.I.T. N° 20-32633751-0** cumplimentó con la documentación solicitada, adjuntándose la misma;

QUE de fs. 531/533 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas; y notificación de la misma con su respectiva recepción;

QUE de fs. 534/545 rola documentación de la firma **CRUZ JORGE GUILLERMO** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

QUE de fs. 546/548 rola último Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, en el cual se informa que la firma **CRUZ JORGE GUILLERMO** cumplimentó con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego;

QUE a fs. 549/550 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **CRUZ JORGE GUILLERMO - C.U.I.T. N° 20-32633751-0** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **3 A S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71484138-2** y **YACO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71907994-2**, por no cumplimentar con los mismos. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **CRUZ JORGE GUILLERMO - C.U.I.T. N° 20-32633751-0**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta sus características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 551 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación, con su respectiva recepción;

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072149-SO-2025.-

VISTO que, a foja 01, la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON ADOQUINES EN HORMIGÓN ZONA "D"**"- **NOTA DE PEDIDO N° 02287/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto ejecutar obras de bacheo de Hormigón y bacheo con adoquines de Hormigón en zonas que requieren una solución inmediata;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02287/2025 de fecha 15/10/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$148.540.081,08 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Cuarenta Mil Ochenta y Uno con 08/100)**;

QUE de fojas 03/80 rola Memoria Técnica Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 83 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025, Ítem 4A- BACHEO DÁRSENAS DE HORMIGÓN - POR CONTRATO — RENTA GENERAL;

QUE a fojas 84 rola Dictamen N° 689/2025, de la Asesoría Legal, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas;

QUE a foja 85 obra copia de Resolución N° 301/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica y Anexos, Especificaciones Técnicas para la obra;

QUE a foja 87 toma conocimiento e intervención de la Secretaria de Hacienda;

QUE a foja 89 rola Comprobante Compras Mayores N° 06391/2025 de fecha 19/11/2025 por la suma de **\$148.540.081,08 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Cuarenta Mil Ochenta y Uno con 08/100)**; refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 91 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 93/95 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a fojas 96/104 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 0183/2025, correspondiente a la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON ADOQUINES EN HORMIGÓN ZONA "D"**"- **NOTA DE PEDIDO N° 02287/2025**.-

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución N°00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

- 1.- Dr. Martín Aramayo.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

QUE a foja 29 obra Acta labrada el día 18 de noviembre de 2025 a horas 08:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **LAZCAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71793424-1, SOLANGE MARÍA VERÓN SOTO - C.U.I.T N° 27-39892405-9** y **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71686085-6**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 30/144 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 145 rola nota en la cual se informa que las firmas **LAZCAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71793424-1, SOLANGE MARÍA VERÓN SOTO - C.U.I.T N° 27-39892405-9** y **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71686085-6**, cumplen con la documentación solicitada en los Pliegos de Condiciones Particulares;

QUE de fs. 148/152 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción de Obras Públicas, donde concluye que la firma **LAZCAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71793424-1**, cumple con los requisitos solicitados en los pliegos, siendo la oferta económica y técnicamente admisible; y notificación con su respectiva recepción;

QUE a fs. 153/154 obra Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **LAZCAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71793424-1., SOLANGE MARÍA VERÓN SOTO - C.U.I.T N° 27-39892405-9** y **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71686085-6**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **pre adjudicar** esta contratación a la firma **LAZCAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71793424-1** por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 155 rola notificación del Dictamen de Pre-adjudicación con su respectiva recepción;

QUE a foja 157 rola Comprobante Compras Mayores N° 06031/2025 de fecha 21/10/2025 por la suma de **\$55.440.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100)**; monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs.08; refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 159 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 10;

QUE de fs. 160/163 obra Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Hacienda; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00174/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025- **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, para la contratación: **“PROVISIÓN DE 2000m3 DE RIPIO BASE ESTABILIZADA” – NOTA DE PEDIDO N°02247/2025** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$50.400.000,00 (Pesos Cincuenta Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **LAZCAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71793424-1, SOLANGE MARÍA VERÓN SOTO - C.U.I.T N° 27-39892405-9** y **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71686085-6**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **LAZCAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71793424-1**, por la suma de **55.440.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100)**;

RESOLUCIÓN N° 00422/2025.-**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 065239-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Secretaría de Gestión de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"REFUNCIONALIZACIÓN DE FUENTES EN LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 02128/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto llevar a cabo la restauración integral de las fuentes ornamentales emplazadas en distintos puntos de la ciudad;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02128/2025 de fecha 18/09/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$66.550.634,11 (Pesos Sesenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 11/100);

QUE de fs. 03/41 rola Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 44 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.346 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.025; Ítem 8G – REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 45 rola Dictamen N° 0609/2025, de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 46 obra copia de Resolución N° 0265/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 48 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 50 rola Comprobante Compras Mayores N° 06279/2025 de fecha 13/11/2025 por la suma de \$66.550.634,11 (Pesos Sesenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 11/100); refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 52 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fs. 54/55 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente contratación en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 56/64 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00184/2025, correspondiente a la obra: **"REFUNCIONALIZACIÓN DE FUENTES EN LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 02128/2025 –**

84/100); refrendada por la Dirección de Formación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 113 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera, forma de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra- Saldo: 30% contado- 35% a 30 días- 35% a 60 días con cada certificación y factura conformada;

QUE a foja 115/117 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a fojas 118/126 rola Pliego de Condiciones Particulares y Formulario Propuesta, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE a foja 127 rola Resolución N°00394/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; así como también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 128/131 rola invitación a proveedores del rubro con su respectiva recepción;

QUE a foja. 132 obra Acta labrada el día 20 de noviembre de 2025 a horas 12:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **CIPROE S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71016024-0, WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4 e IMECA S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71162344-9**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas.

QUE de fs. 133/649 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE de fs. 650/651 rola notificación a las empresas del acta de apertura con su respectiva recepción;

QUE de fs. 654/655 rola Informe Técnico de la Sub Secretaria de Gestión, analizando a las firmas **CIPROE S.R.L, WALTER TANJILEVICH e IMECA S.R.L**;

QUE de fs. 656/657 rola notificación a las empresas del Informe Técnico con su respectiva recepción

QUE a fs. 658/670 rola documentación de la firma **IMECA S.R.L** en respuesta a la nota mencionada ut supra;

QUE de fs. 672/673 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **WALTER TANJILEVICH e IMECA S.R.L** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles**, la oferta presentada por la firma **CIPROE S.R.L**, por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **IMECA S.R.L**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de foja. 674 rola notificación a las empresas del Dictamen de Pre-adjudicación con su respectiva recepción;

QUE a foja 677 rola Comprobante Compras Mayores N° 06208/2025 de fecha 04/11/2025 por la suma de **\$233.824.021,11 (Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Veintiuno con 11/100)**; refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 679 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 113;

QUE a fs. 680/683 rola Dictamen de Legalidad de la Dirección Gral. De la asesoría Legal de la secretaria de Hacienda.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02895/2025 de fecha 25/11/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$113.418.546,73 (Pesos Ciento Trece Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 73/100);

QUE de fs. 03/36 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 38 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.346 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.025; Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 39 rola Dictamen N° 774/2025, de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 40 obra copia de Resolución N° 349/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de fs. 03/36;

QUE a foja 42 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 44 rola informe de fecha 04/12/2025 por la suma de 113.418.546,73 (Pesos Ciento Trece Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 73/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 45 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 47/49 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 50/58 rola Pliego de Condiciones Particulares.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00186/2025, correspondiente a la obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA ESTE (ZONA E1, E2, E3)" – NOTA DE PEDIDO N° 02895/2025**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución N° 00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

- 1.- Dr. Martín Aramayo.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez designar para la contratación como integrantes también de la comisión evaluadora de ofertas a las siguientes personas:

1. Por la Sub Secretaría de Gestión de Obras Públicas: Ing. Pablo Bautista Luna
2. Por la Dirección General de Proyectos de Obras Públicas: Ing. Mercedes Quispe (Suplente).
3. Por la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas: CPN Cristian Nicolás Castro.

QUE a foja 39 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.346 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.025; Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 40 rola Dictamen N° 773/2025, de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 41 obra copia de Resolución N° 352/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de fs. 03/37;

QUE a foja 43 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 45 rola informe de fecha 04/12/2025 por la suma de \$85.150.058,35 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil Cincuenta y Ocho con 35/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 46 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 48/50 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 51/59 rola Pliego de Condiciones Particulares.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00188/2025, correspondiente a la obra: **“MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUROESTE (ZONA D3 Y D4)” – NOTA DE PEDIDO N° 02894/2025**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución N° 00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

- 1.- Dr. Martín Aramayo.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez designar para la contratación como integrantes también de la comisión evaluadora de ofertas a las siguientes personas:

1. Por la Sub Secretaría de Gestión de Obras Públicas: Ing. Pablo Bautista Luna
2. Por la Dirección General de Proyectos de Obras Públicas: Ing. Mercedes Quispe (Suplente).
3. Por la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas: CPN Cristian Nicolás Castro.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 081930-SO-2025.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE (ZONA A)**" – **NOTA DE PEDIDO N° 02889/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se refiere a la conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la Zona Norte de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02889/2025 de fecha 20/11/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$54.987.032,83 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Treinta y Dos con 83/100);

QUE de fs. 03/36 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 38 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.346 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.025; Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 39 rola Dictamen N° 0771/2025, de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 40 obra copia de Resolución N° 0346/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 42 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 44 rola informe de fecha 04/12/2025 por la suma de \$54.987.032,83 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Treinta y Dos con 83/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 45 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 47/49 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 50/58 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00191/2025, correspondiente a la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE (ZONA A)**" – **NOTA DE PEDIDO N° 02889/2025**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución N° 00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

QUE a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones, solicita la confección y/o unificación del comprobante de compras mayores de los expedientes de referencia, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto N° 87/21 en su Art. 27°, por tratarse de insumos de un mismo rubro y así evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; siendo estos unificados a fs. 26 mediante el comprobante de compras mayores N° 5463 del ejercicio 2025, por el monto total de **\$2.433.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 28 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la modalidad de pago: 100% de Contado c/ factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 29 y 30 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/10/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A; AM SERVICIOS GRÁFICOS S.A.S; CARTOON S.A e IMPRENTA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA, y.,** con sus respectivas ofertas según consta en Acta de Apertura de fs. 41;

QUE a fs. 101 y 102 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: 1°) **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de Referencia. 2°) declarar formalmente admisibles las ofertas efectuadas por las firmas **ARTES GRAFICAS S.A; CARTOON S.A. e IMPRENTA MOLINA DE MARIO ALEJANDRO MOLINA** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. 3°) declarar formalmente inadmisibles la presentación efectuada por la firma **AM SERVICIOS GRÁFICOS S.A.S.** por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego 4°) preadjudicar a la firma **ARTES GRAFICAS S.A;** el ítem N° 01 y 02 por el monto total de **\$2.015.000,00 (Pesos Dos Millones Quince Mil con 00/100)** IVA incluido por resultar la oferta más económica y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 105 y 106, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, **no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;**

QUE a fs. 107 y 108, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como **no objetable la contratación puesta a consideración;**

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems de la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A,** por menor precio, adecuarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Adquisición e Impresión de carpitas hoteles y anotadores”** los cuales serán utilizados en acciones de promociones comerciales, workshops, eventos, congresos, ferias, convenciones, caravanas en destinos y toda la actividad que beneficie al sector turístico,

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa el país, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con lo solicitado en la Nota de Pedido N° 2003/2025, teniendo en cuenta que de las aperturas de sobres de fecha 13/10/2025 y 24/10/2025 resultaron desiertas en ambos casos por falta de oferentes, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor **LONERA S.A.S.** ratifique el presupuesto adjunto a fs. 02, indicando a su vez manteniendo de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 40 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **LONERA S.A.S.**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 44 y 45 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 46 y 47 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado a la presente contratación por falta de oferentes. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa la totalidad de los ítems a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 40 de la firma **LONERA S.A.S.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) llamado de la presente contratación por Adjudicación Simple por los motivos citados en los considerandos y dejar sin efecto la misma.

ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR el presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la Contratación Directa N° 46/25 para la “**Adquisición de metros de lonas de camión**”, para la confección de techos de los palcos oficiales de esta Municipalidad, solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo en Nota de Pedido N° 2003/2025, con un presupuesto oficial de **\$1.881.100,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Un Mil Cien con 00/100)**.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **LONERA S.A.S**

ARTICULO 5°: ADJUDICAR la presente contratación al presupuesto presentado por la firma **LONERA S.A.S**, **CUIT: 30-71677753-3** por el importe total de **\$1.881.100,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Un Mil Cien con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

*** ** ** ** **

Salta, 13 de noviembre de 2.025.

RESOLUCIÓN Nº 692/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPTEs Nº 61538-SG-2025

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 649/2025 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2043/25 solicitadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Guantes de Descarne o Cuero Vaqueta Puño Largo**" con destino al personal de la Dirección General de Cambio Climático y la Dirección de Desarrollo Sostenible, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2043/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5440, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$310.893,00 (Pesos Trescientos Diez Mil Ochocientos Noventa y Tres con 00/100)**;

QUE a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la modalidad de pago: 100% de Contado c/ factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 29/09/2025 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE atento a que la oferta supera el presupuesto oficial, la dependencia solicitante solicita a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** si es factible una mejora de la oferta presentada en el acto de apertura, obrando a fs. 67 Acta de mejora de oferta, en la cual la firma cotizante expresa mediante nota que se realizará un análisis de la factibilidad de la mejora de oferta y la enviarán a la brevedad, no habiendo recibido respuesta de la misma, tomándose por desestimado el pedido de mejora de oferta;

QUE a fs. 69 y 70 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: 1°) **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de Referencia. 2°) declarar formalmente admisible la oferta efectuada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. 3°) preadjudicar a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** único ítem por el monto total de **\$387.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Siete Mil con 00/100)** IVA incluido por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 73 y 74 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el cual expone que la Comisión Evaluadora de Preadjudicación deberá justificar la conveniencia de la adjudicación;

QUE a fs. 75 la Comisión Evaluadora emite Dictamen en el que aducen que la oferta resulta técnica y económicamente conveniente encontrándose su valor dentro de los parámetros del mercado, por lo que ratifica la recomendación de Adjudicación;

QUE a fs. 77 y 78 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 80 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por ser único oferente, adecuarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Guantes de Descarne o Cuero Vaqueta Puño Largo**" con destino al personal de la Dirección General de Cambio Climático y la Dirección de Desarrollo Sostenible, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 2043/25, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$310.893,00 (Pesos Trescientos Diez Mil Ochocientos Noventa y Tres con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; CUIT N° **27-38276985-1**, por el importe total de **\$387.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Siete Mil con 00/100)**, monto que se encuentra un 24,48% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% de Contado c/ factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/09/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, NATALIA HOLMQUIST, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y GOLDEN STAR S.A.S.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **GOLDEN STAR S.A.S.**, no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 115 y 116, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis realizado, recomiendan: declarar admisible las ofertas presentadas por las firmas **NATALIA HOLMQUIST, SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; declarar inadmisibile la oferta presentada por la firma **GOLDEN STAR S.A.S.**, por no dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones; Preadjudicar a la firma **NATALIA HOLMQUIST**, los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 07, 09, 10, 11, 12 y 13 por un monto total de \$ 1.271.293,46 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Noventa y Tres con 46/100), por ser las ofertas económicamente conveniente que cumplen con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones; Preadjudicar a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** los ítems N° 06 y 08 por un monto total de \$ 106.280,00 (Pesos Ciento Seis Mil Doscientos Ochenta con 00/100) por ser las ofertas económicamente convenientes que cumplen con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 119 y 120 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 121 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 07, 09, 10, 11, 12 y 13 a la firma **NATALIA HOLMQUIST** y los ítems N° 06 y 08 a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, ambas por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, ser de menor precio y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de máquinas y herramientas varias"**, con destino a la Sección Herrería, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en Nota de Pedido N° 1878/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 1.572.291,38 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Uno con 38/100).**

exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, resolviendo convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 17/10/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MIGUEL DOMINGO GUTIERREZ** y **SG SERVICIOS GEOFISICOS S.A.S.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 111;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **SG SERVICIOS GEOFISICOS S.A.S.**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE de fs. 176 y 177, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, que en virtud del análisis realizado: 1) Declara formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SG SERVICIOS GEOFISICOS S.A.S.**, por dar cumplimiento con la documentación exigida en los Pliego de Bases y Condiciones; 2) Declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **MIGUEL DOMINGO GUTIERREZ** por no dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 3) Recomienda Preadjudicar la contratación a la firma **SG SERVICIOS GEOFISICOS S.A.S.**, el ítem N° 01 por un monto total de **\$7.386.240,00 (Pesos Siete Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100)**, por resultar la única oferta admisible económicamente conveniente y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 181 y 182 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 183 y 184, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la contratación a la oferta presentada por la firma **SG SERVICIOS GEOFISICOS S.A.S.**, por tratarse de la única oferta admisible, ajustarse a lo solicitado y cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la “**Contratación del Servicio- Proyecto Estudio Geotécnico del Suelo- Polo Ambiental Integral Ex Relleno Sanitario La Pedrera**”, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Nota de Pedido N° 1172/2025, con un presupuesto oficial y autorizado **\$ 7.753.680,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SG SERVICIOS GEOFISICOS S.A.S.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **MIGUEL DOMINGO GUTIERREZ**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1° a la firma **SG SERVICIOS GEOFISICOS S.A.S.**; CUIT N° **30-71812082-5**, Certificado de Documentación Completa del Registro de proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 3.599 (fs. 178) por el importe de **\$ 7.386.240,00 (Pesos Siete Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100)**; monto que se encuentra 4,74% por debajo del

QUE a fs. 29, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2331/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 6196, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 31 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada;

QUE a fs. 33 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 36 y 37, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 38 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Grupo de Teatro Independiente "El Altillo"**, representado por el **Sr. Edgardo Alfredo Vázquez**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la **"Contratación del Grupo de Teatro Independiente "El Altillo"** representado por el **Sr. Edgardo Alfredo Vázquez**, para la realización de tres (03) presentaciones de la obra "Streamung en Obras" las cuales se llevaran a cabo los días Sábados 15, 22 y 29 de noviembre del corriente año a partir de las hs. 19:00 cada una, en el Teatro Municipal, con una duración de 50 a 60 minutos aproximadamente, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 2331/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. Edgardo Alfredo Vázquez, CUIT: 20-12011629-1**, en representación del **Grupo de Teatro Independiente "El Altillo"**, por el monto de \$ **900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

QUE a fs. 168 a 170 rola Informe Técnico Complementario emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado recomienda: Declarar formalmente Admisible la Oferta presentada por la firma **4TA A FONDO DE ROBERTO ABRAHAM y FREDY NORBERTO CANO**, por haber dado cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; Declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **RP TECNOLOGY S.R.L., OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN y JUAN MANUEL SARAVIA** por no dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Desestimar la oferta presentada por **FREDY NORBERTO CANO**, por cuanto no mantiene a la fecha el valor de la oferta presentada, modificando los precios de la cotización, considerando a esta circunstancia un retiro de la misma de la compulsa. Preadjudicar el ítem 1 a la firma **4TA A FONDO DE ROBERTO ABRAHAM** por un monto total de **\$7.995.000,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100)**, por ser la única oferta admisible que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 174 y 175 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 176 y 177 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la firma **4TA A FONDO DE ROBERTO ABRAHAM**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Cascos Rebatibles Doble Visor**”, con destino al personal motorista, solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial mediante Nota de Pedido N° 1844/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$7.995.000,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **RP TECNOLOGY S.R.L., OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN y JUAN MANUEL SARAVIA**, por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **4TA A FONDO DE ROBERTO ABRAHAM y FREDY NORBERTO CANO**

ARTÍCULO 4°: Desestimar la oferta presentada por la firma **FREDY NORBERTO CANO**, por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **4TA A FONDO DE ROBERTO ABRAHAM**; CUIT N° **20-26993624-0**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 2.687 (fs.54), por el importe total de **\$7.995.000,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 50% Contado con Factura Conformada, entrega de bienes y 50% a 15 días y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 705/2025

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74789-SG-2025.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 827/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 2332/2025, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Artista RODRIGO DAVID CARTES**”, para la realización de un mural en la Av. Radio Independencia y Roberto Romero del Barrio Juan Pablo II de zona Sur, de una superficie de 82.5 m², a partir del 20 de Noviembre del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se convoca al artista, ilustrador, fotógrafo y diseñador gráfico **RODRIGO DAVID CARTES**, con años de formación y experiencia laboral en el rubro; además de convertirse en profesor de sus conocimientos artísticos, es un artista de nivel. Participo de numerosas muestras y encuentros relacionados con el arte urbano, y expuso sus obras para reconocidas galerías y espacios de arte no convencionales. Cuenta con una nutrida trayectoria en realización de murales, siendo su trazado de gran reconocimiento por sus colegas y sumo agrado del público general, en esta ocasión se le solicito su intervención en la pared lateral del edificio sobre Av. Radio Independencia y Roberto Romero, en el Barrio Juan Pablo II de zona Sur, de 82.5 m² en total;

QUE de fs. 03 al 11, obran Presupuesto, Boceto, Curriculum Vitae, Constancias de Inscripción en ARCA, C.U.I.T. N° 20-39138570-0, y fotocopia D.N.I.;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2332/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 6145, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$1.815.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Quince Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 16, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;**

QUE a fs. 21 y 22 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 23 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al “**Artista RODRIGO DAVID CARTES**”, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

QUE a fs. 13 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2190/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5968, por un monto total de **\$2.178.000,00 (Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/10)** correspondiente al ejercicio 2025; y **\$6.534.000,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100)** correspondiente al ejercicio 2026; sumando un monto total de **\$ 8.712.000,00 (Pesos Ocho Millones Setecientos Doce Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada mensual;

QUE a fs. 99, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 102 y 103 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 104 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a **la Firma NOSIS LABORATORIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO S.A**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la Firma Nosis Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A"**, para la prestación de Servicio de Consultoría e Información por el termino de un año, solicitado por la Subsecretaria de Ingresos Públicos en Nota de Pedido N° 2190/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 8.712.000,00 (Pesos Ocho Millones Setecientos Doce Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la Firma NOSIS LABORATORIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO S.A CUIT N° 30-62845551-8, por el monto total de **\$ 8.712.000,00 (Pesos Ocho Millones Setecientos Doce Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 18 de Noviembre de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 709/2025**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73095-SA-2025****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 818/2025 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Notas de Pedido N° 2317/2025, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde el “**Adquisición de televisor, bicicleta, parlante u horno eléctrico**”, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2317/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 6095, correspondientes al ejercicio 2025, por la suma de \$ **885.082,54 (Pesos Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Dos con 54/100)**;

QUE a fs. 17 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/11/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y autorizar a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/10/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HG COMUNICACIONES SRL Y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 25; así mismo se informa que por un error involuntario se consignó en el Acta como oferta base \$ 4.584.670,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 00/100) cuando correspondería \$ 4.394.270,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta con 00/100)

QUE a fs. 69 y 70, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, concluye y recomiendan Declarar formalmente **ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **HG COMUNICACIONES SRL Y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones; **Preadjudicar** a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, el único ítems, en su oferta base por un monto total de \$ **4.394.270,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta con 00/100)**, por resultar la propuesta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 73 y 74 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 75 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la contratación del ítem N° 01 en su oferta base a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 10 (diez) antenas inalámbricas para internet"** con destino a la Expo Ciudad, solicitado por la Secretaria de Gobierno, mediante Nota de Pedido N° 2189/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **4.750.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **HG COMUNICACIONES SRL y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem en su oferta base, presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N° **20-40628105-2**, por el importe total de \$ **4.394.270,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta con 00/100)**, monto que se encuentra en un 7,48% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 58;

QUE a fs. 61 la dependencia solicitante anexa presupuesto de la firma **GASOL S.R.L.**, cotizando los ítems N° 01 y 02 de la contratación de referencia por la suma total de **\$420.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS VENINTE MIL CON 00/100)** por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 119 y 120 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 67 y 68 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) llamado la presente contratación. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa los ítems N° 01 y 02, a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 61 de la firma **GASOL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (Tercer) llamado y **FRACASADA** la Contratacion por Adjudicacion Simple, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa N° 049/2025 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la Contratación Directa para el “**Servicio de Recarga de dos (2) Tubos De Oxígeno**”, con destino al Quirófano del Hospital y Quirófano Movil, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis en Nota de Pedido N° 1923/2025, con un presupuesto oficial ampliado y autorizado de **\$420.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **GASOL S.R.L.**

QUE a fs. 43 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/10/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **COLBACK S.R.L., GLOBALWEAR S.A.S. y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 64;

QUE a fs. 213 y 214, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis efectuado, recomienda 1) Declarar Formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **COLBACK S.R.L., GLOBALWEAR S.A.S. y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por cumplir con la presentación de la documentación formal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones. 2) Desestimar las ofertas presentadas para el ítem N° 03 por las firmas **GLOBALWEAR S.A.S. y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por no cumplir con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. 3) Preadjudicar la contratación de los ítems 03, 05, 11 y 12, a la firma **COLBACK S.R.L.**, por un monto total de **\$4.332.900,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Novecientos con 00/100)**, por resultar las ofertas admisibles de menor precio para estos ítems. 4) Preadjudicar la contratación de los ítems 01 (por su oferta alternativa 1), 06 y 07 a la firma **GLOBALWEAR S.A.S.**, por un monto total de **\$4.153.920,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Veinte con 00/100)**, por ser las ofertas de menor precio para estos ítems. 5) Preadjudicar la contratación de los ítems 02, 04, 08, 09 y 10, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por un monto total de **\$3.038.400,00 (Pesos Tres Millones Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100)**, por ser las ofertas de menor precio para estos ítems;

QUE a fs. 218 y 219 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 220 y 221 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 03, 05, 11 y 12 de la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.**; los ítems N° 01 (por su oferta alternativa 1), 06 y 07 a la firma **GLOBALWEAR S.A.S.** y los ítems N° 02, 04, 08, 09 y 10 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria", con destino al personal de la Dirección General de Arbolado Urbano y Vivero, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, mediante Nota de Pedido N° 2042/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$24.034.680,00 (Pesos Veinticuatro Millones Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta con 00/100)**.

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la "Contratación del Servicio de Adicional Policial" que es imprescindible e irremplazable para garantizar la seguridad de todos los asistentes. La presencia de la fuerza de seguridad contribuirá significativamente a mantener un entorno seguro y controlado, a su vez mejorará la experiencia general de los ciudadanos concurrentes

QUE fs. 03 a 12 Obran Resolución N° 001/2025 de la Coordinación Agencia Salta Deportes, Resolución N° 33625/2025 de la Jefatura de la Policía de Salta y Resolución N° 056/2025 de la Jefatura de Gabinete, incluyendo los aranceles actualizados de la Policía de Salta.

QUE a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2471/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 6370, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **104.321.692,83 (Pesos Ciento Cuatro Millones Trescientos Veintiún Mil Seiscientos Noventa y Dos con 83/100);**

QUE a fs. 23 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado C/Factura Conformada Mensual o Parcial;

QUE a fs. 25, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. a) (...entre las entidades del Estado, sean nacionales provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto; como así también los contratos que se celebren con las empresas y sociedades en las que tengan participación mayoritaria el Estado.*" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. a) "se deberá Acreditar que el contratante es una Unidad del estado, sea nacional, provincial o municipal, o un ente público no estatal (incluyendo en dicho concepto a las fundaciones, asociaciones sin fines de lucro y toda otra entidad que cumpla fines públicos sin pertenecer a la organización estatal) y que las mencionadas entidades contratan dentro de su objeto y en el caso de los contratos que se celebren con las empresas y sociedades que en estas tenga participación mayoritaria del estado";*

QUE a fs 26, la Dependencia Solicitante, anexa nota con el fin de informar el cambio de horario correspondiente a contratación del servicio de referencia, previsto para la temporada estival, los cuales serán de 13:30 a 18:00 hs los días hábiles y de 10:30 a 18:30 hs los sábados, domingo y feriados;

QUE a fs. 30 y 31 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 32 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente con los aranceles actualizados de adicionales de la Policía de la Provincia de Salta, adjunto en fs. 09 a 11, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Policía de la Provincia de Salta**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Policía Adicional de la Provincia de Salta", con destino a la temporada estival que se desarrollará en los complejos deportivos Carlos Xamena y Nicolas Vitale, a partir del 01 de Diciembre del corriente año, solicitado por Coordinación General de la Agencia Salta Deportes en Nota de Pedido N° 2471/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **104.321.692,83 (Pesos Ciento Cuatro Millones Trescientos Veintiún Mil Seiscientos Noventa y Dos con 83/100);**

QUE habiéndose cumplido el plazo otorgado en acta de apertura, la firma **AG MAX S.R.L.** no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 66 y 67 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan declarar formalmente admisible la presentación efectuada por la firma **FREDY NORBERTO CANO** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Declarar formalmente inadmisibles la presentación efectuada por la firma **AG MAX S.R.L.** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Y preadjudicar a la firma **FREDY NORBERTO CANO**, el único ítem por el monto total de **\$ 11.243.250,00 (Pesos Once Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**, por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 70 /71 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 72 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la oferta presentada por la firma **FREDY NORBERTO CANO**, por adecuarse a lo solicitado, resultar la única oferta admisible, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido. **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **AG MAX S.R.L.** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "**Adquisición de 750 (setecientos cincuenta) Bolsas de harina, tipo 000**", con destino al Programa Pan Casero llevado a cabo por grupos de vecinos de los distintos barrios y villas carenciadas de la Ciudad, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 2208/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$13.125.000,00 (Pesos Trece Millones Ciento Veinticinco Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **FREDY NORBERTO CANO** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles la oferta presentada por la firma **AG MAX S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **FREDY NORBERTO CANO**; CUIT N° **20-23353128-7** por el importe total de **\$ 11.243.250,00 (Pesos Once Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)** monto que se encuentra en un 14,34% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado C/Factura Conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **FREDY NORBERTO CANO**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a “**Contratación del Servicio de Inscripción, Cronometraje con Chip y Publicación Web**”, con destino al Triatlón de la Cumbre, Biatlón de la Cumbre y Trepada al Cerro San Bernardo, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2366/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 6207 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$3.256.110,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Diez con 00/100)**;

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado C/Factura Conformada;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/11/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DINAMICA S.R.L.**, como único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE a fs. 43 y 43 vuelta rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en virtud del análisis formal, técnico y económico, recomienda Declarar Formalmente Admisible la presentación efectuada por la firma **DINAMICA S.R.L.**, por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones. Preadjudicar a la firma **DINAMICA S.R.L.** por un monto de **\$3.256.110,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Diez con 00/100)**, por única oferta admisible y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 46 y 47, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **DINAMICA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación del Servicio de Inscripción, Cronometraje con Chip y Publicación Web**”, con destino al Triatlón de la Cumbre, Biatlón de la Cumbre y Trepada al Cerro San Bernardo, solicitada por la Coordinación General Agencia Salta Deportes, mediante Nota de Pedido N° 2366/2025, con un presupuesto autorizado de **\$3.256.110,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Diez con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **DINAMICA S.R.L.**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/11/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA S.A.S.** y **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA S.A.S.**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE a fs. 50 y 51 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en virtud del análisis formal, técnico y económico, recomienda Declarar Formalmente Admisible la presentación efectuada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Declarar Formalmente Inadmisible la presentación efectuada por la firma **INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA S.A.S.** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Preadjudicar a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** el ítem 1 y 2 por el monto de **\$ 1.459.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100)**, por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado en el pliego;

QUE a fs. 54 y 55, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Mangueras de Luces Led**”, con destino al Árbol Navideño que se instalará al ingreso de la Municipalidad, solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, mediante Nota de Pedido N° 2260/2025, con un presupuesto autorizado de **\$2.825.210,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veinticinco Mil Doscientos Diez con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA S.A.S.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT N° 20-13346044-7, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.217 (fs. 36) por el importe de **\$ 1.459.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 48,36% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condiciones de pago: 100% Contado C/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

La tarea de realizar un mural participativo en conjunto con el dictado simultáneo del taller interactivo, tiene por objetivo embellecer el sitio escogido (Av. Juan B. Justo), como también profesionalizar a artistas callejeros que están dando sus pasos iniciales. Su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte y sus conocimientos, serán de un valor inmenso para la comunidad artística y para los vecinos que puedan apreciar la obra. Por todo esto, Matías Albano Cazuza (Gos Graff), con su enorme experiencia en arte callejero, es la única persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado. El boceto del mural será creado en conjunto con los participantes del taller y supervisado por el área técnica del Plan de Muralismo;

QUE de fs. 03 a 15, obran Presupuesto, Boceto, Constancia de Inscripción en ARCA del Sr. Matias Albano Cazuza y curriculum vitae;

QUE a fs. 18, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2384/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 6343, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$6.600.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 20, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;***

QUE a fs. 25 Y 26, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Artista MATIAS ALBANO CAZUZA, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Contratación del Sr. MATIAS ALBANO CAZUZA”**, con nombre artístico conocido como **Gos**, para la intervención artística de un mural participativo y taller interactivo en Paseo de la Vía entre calles República de Siria y Gral. Martín Miguel de Güemes, de un tamaño de 300 m2, a realizarse a partir del 01 de Diciembre del corriente año, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, mediante Nota de Pedido N° 2384/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$6.600.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) del Artista **MATIAS ALBANO CAZUZA (Gos Graff)**, C.U.I.T. N°: **23-34659935-9**, por el monto total de **\$6.600.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

QUE a fs. 17 y 18 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 19 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Artista GABRIEL JOSE RUIZ BLASCO**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación del Artista GABRIEL JOSE RUIZ BLASCO**”, para realización de un mural en la Av. Gaucho Méndez, de 300 m², a realizarse a partir 01 de Diciembre del corriente año, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 2375/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado **\$6.400.000,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Mil 00/100)**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sr. **GABRIEL JOSE RUIZ BLASCO**, CUIT N° 20-32365983-5, por el monto total de **\$6.400.000,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Mil 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 28 de Noviembre de 2025-

RESOLUCIÓN N° 734/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76640-SG-2025
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 871/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 2443/25, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación de la PROFESORA MARÍA FLORENCIA CAUSARANO**”, para el dictado del Taller de Instrumento y Canto, el cual se llevará a cabo durante los meses de

Diciembre del año 2025, Enero y Febrero del año 2026, tres (03) veces a la semana (lunes, jueves y viernes) con una duración aproximada de dos (02) horas cada uno (seis (06) horas semanales), haciendo un total de setenta y seis (76) horas distribuidas en los meses anteriormente mencionados, en el CIC de barrio Union, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 04 y 05 en el expediente de referencia, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 01 y 06 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación de la **"PROFESORA MARÍA FLORENCIA CAUSARANO"** expresando que desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la Ciudad de Salta, destinados a niños, adolescentes y adultos para lo cual la profesora de música María Florencia Causarano cuenta con la experiencia y la formación específica en la enseñanza musical brindando clases y talleres de música en el nivel inicial, primaria y secundaria. Asimismo, desde el año 2018 hasta la actualidad dicta clases de teclado, canto, guitarra, ukelele y violín en la Escuela de Música Entono, como se puede observar en su currículum. Por todo lo antes mencionado y su capacidad para transmitir esos conocimientos, desde la Agencia de Cultura se considera oportuno la contratación de la **PROFESORA MARÍA FLORENCIA CAUSARANO** para el dictado del Taller;

QUE de fs. 03, 07 y 08, obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA la **PROFESORA MARÍA FLORENCIA CAUSARANO**;

QUE a fs. 12, la Dirección de Formulación y Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2443/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 6276, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 1.064.000,00 (Pesos Un Millón Sesenta y Cuatro Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 19 y 20 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona;

QUE a fs. 21 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **PROFESORA MARÍA FLORENCIA CAUSARANO**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la PROFESORA MARÍA FLORENCIA CAUSARANO"**, para el dictado del Taller de Instrumento y Canto, el cual se llevará a cabo durante los meses de Diciembre del año 2025, Enero y Febrero del año 2026, tres (03) veces a la semana (lunes, jueves y viernes) con una duración aproximada de dos (02) horas cada uno (seis (06) horas semanales), haciendo un total de setenta y seis (76) horas distribuidas en los meses anteriormente mencionados, en el CIC de barrio Unión, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 04 y 05 en el expediente de referencia, solicitado por la Coordinación de

QUE por un error involuntario, no se advirtió oportunamente el mail enviado por la firma **GOMEZ ROCCO Y CÍA S.R.L.** completando la documentación adeudada, por lo que se procedió a declarar formalmente inadmisibles dichas ofertas;

QUE a fs. 182 a 184 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 185 y 186 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE atento a lo expresado en los párrafos anteriores, esta Dirección estima necesario 1) **REVOCAR parcialmente la Resolución N° 521/2025** emitida por la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios en sus Artículos N° 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, teniendo en cuenta el Acta Complementaria de la Comisión Evaluadora de fs 177 y 178, se proceda a **DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN, TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM y GOMEZ ROCCO Y CÍA S.R.L.** por dar cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de bases y condiciones, **DECLARAR** formalmente inadmisibles la oferta presentada por la firma **AMG EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA MURIEL STEGELMANN**, por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de bases y condiciones; 2) **DESESTIMAR** las ofertas presentadas para el ítem N° 01 por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en pliego; 3) **RECOMENDAR** la preadjudicación de la contratación al oferente **GOMEZ ROCCO Y CÍA S.R.L** respecto de los ítems N° 01, (por ser la única oferta admisible que cumple con las técnicas fijadas en pliego de bases y condiciones, siendo apto para aguas turbias y con una potencia de 8HP, la cual no resulta alcanzada por las otras ofertas) como así también los ítems 04, 06 y 07 por ser las ofertas más económicas que cumplen con las condiciones técnicas pautadas en pliego de bases y condiciones por un monto total de **\$4.726.503,45 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Veintiséis Mil Quinientos Tres con 45/100)**; 4) **RECOMENDAR** la preadjudicación de la contratación de los ítems N° 02 y 03 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN**, por ser la oferta admisible de menor precio que cumple con las especificaciones técnicas en pliego de bases y condiciones por la suma total de **\$98.000 (Pesos Noventa y Ocho Mil con 00/100)**; 5) **DECLARAR** fracasado el procedimiento de contratación respecto de los ítems N° 05, 08 y 09, dado que las ofertas formalmente admisibles presentan precios excesivos en relación con el presupuesto oficial;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR los Artículos N° 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 de la Resolución N° 521/25, emitida por la Dirección de Contrataciones con fecha 22 de Septiembre de 2025.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN, TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM y GOMEZ ROCCO Y CÍA S.R.L.** por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles la oferta presentada por la firma **AMG EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA MURIEL STEGELMANN** por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 (por ser la única oferta admisible que cumple con las técnicas fijadas en pliego de bases y condiciones), 04, 06 y 07 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **GOMEZ ROCCO Y CÍA S.R.L;** CUIT N° 30-53615833-9, por el importe total de **\$4.726.503,45 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Veintiséis Mil Quinientos Tres con 45/100)**, monto que se encuentra en un 0,41% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, **ADJUDICAR** de los ítems N° 02 y 03 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN** CUIT N°

antes expuesto es que se considera que **Profesor LUIS ALBERTO PERALTA** cuenta con la experiencia y la formación específica para llevar a cabo el dictado del taller;

QUE de fs. 03, 07, 08, 12 a 15 obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Credencial de pago de Monotributo, Constancia de Inscripción en ARCA del **Profesor LUIS ALBERTO PERALTA**;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2381/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 6346, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$728.000,00 (Pesos Setecientos Veintiocho Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 18, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 23 y 24 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona;

QUE a fs. 25 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia del **Profesor LUIS ALBERTO PERALTA**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Profesor LUIS ALBERTO PERALTA"** para el dictado del Taller de Folclore, el cual se llevará a cabo entre los meses de Diciembre del 2025, Enero y Febrero del 2026, en el SUM (Salón de Usos Múltiples) de Barrio Sanidad, con una duración de 2 (dos) días Semanales (lunes y viernes) por 2 (dos) horas cada uno, haciendo un total de 52 (cincuenta y dos) horas distribuidas en: Diciembre 18 (dieciocho) horas, Enero 18 (dieciocho) horas y Febrero 16 (dieciséis) horas, con fecha de inicio el día Lunes 01 de Diciembre de 2025, todo conforme al cronograma obrante a fs. 04 y 05, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 2381/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$728.000,00 (Pesos Setecientos Veintiocho Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Profesor LUIS ALBERTO PERALTA, CUIT: 20-31904197-5** por el monto total de **\$728.000,00 (Pesos Setecientos Veintiocho Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74229-SG-2025
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 833/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 2344/2025, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la "**Contratación del Profesor CLAUDIO MARCELO LEDESMA** para el dictado del Taller de Percusión, el cual se llevará a cabo durante los meses de Diciembre de 2025 y Enero y Febrero de 2026. El taller se dictará los días lunes, miércoles y jueves, con una duración de tres (3) horas por jornada, totalizando nueve (9) horas semanales. Con una cantidad de 117 horas distribuidas en los meses de Diciembre de 2025 y Enero y Febrero de 2026. Las clases se desarrollarán en el CIC del Barrio San Benito los días lunes; en el Centro Cultural Saluzzi los días miércoles y los días jueves en la Casita del Parque, conforme al cronograma obrante a fs. 05, cuyo inicio está provisto a partir del día 01 de Diciembre del corriente año, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **Profesor CLAUDIO MARCELO LEDESMA** para el dictado del Taller de Percusión destinado a niños y adolescentes de entre 12 y 18 años. En tal sentido, el **Profesor CLAUDIO MARCELO LEDESMA** posee una sólida trayectoria como docente en percusión, con experiencia en instrumentos como batería, bombo legüero, bongó, congas, entre otros. Además, ha participado en la grabación de diversos discos, tales como: "Entre Amigos", con el Estudio Coral Arsis (Año 2002); "Aromas de Paraíso", con Las Voces del Huerto (Año 2022); "Retratos", con Juan Botelli (Año 2023); CD Ana Issa (Año 2009); CD Pablo Maraglia (Año 2009); CD Eloy López (Año 2010), entre otros, tal como se detalla en el currículum adjunto. Los talleres se desarrollarán durante los meses de Diciembre de 2025 y Enero y Febrero de 2026, con el objetivo de fomentar la inclusión social, fortalecer los lazos de pertenencia y promover la identidad comunitaria. Para la implementación de este proyecto, se destaca que el **Profesor CLAUDIO MARCELO LEDESMA** cuenta con experiencia y la formación específica, tal como se puede observar en su currículum;

QUE de fs. 03 y 05 a 11, obran Presupuesto, Cronograma de dictado de Taller, Curriculum Vitae, Constancia de Inscripción en ARCA del **Profesor CLAUDIO MARCELO LEDESMA**;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2344/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 6149, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **1.638.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Ocho Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 17, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 22 y 23, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 24 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2061/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5481 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **78.800.000,00 (Pesos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado y 50% a 30 días c/factura Conformada;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicio, procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/10/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LOPECITO CARPAS de OSVALDO FABIAN LOPEZ y JUAN MARINO UGOLINI**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE a fs. 160 a 167 rolan cedulas (con sus respectivos comprobantes de envío y recepción) emitidas por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, solicitando a los oferentes que pongan a disposición una muestra representativa de las carpas cotizadas, con la finalidad de verificar las características constructivas, materiales, dimensiones, calidad y condiciones de seguridad de las estructuras ofertadas, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a fs. 168 y 169 rola contestación de la firma Lopecito Carpas de Osvaldo Fabian López;

QUE a fs. 170 a 175 rola Informe Técnico del área solicitante, que conforme del análisis de las muestras puesta a disposición del Municipio, se determina que la muestra correspondiente al oferente **JUAN MARIANO UGOLINI**, ubicada en primer orden de prelación económica, **NO** cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones por los motivos mencionados en dicho Informe; por lo que recomiendan desestimar dicha oferta y optar por la oferta de la firma **LOPECITO CARPAS de OSVALDO FABIAN LOPEZ** que SI cumple con las condiciones técnicas;

QUE a fs. 176 a 177 rola Acta de Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que, en virtud del análisis realizado, recomienda: Declaran formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **LOPECITO CARPAS de OSVALDO FABIAN LOPEZ y JUAN MARINO UGOLINI**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones. Desestimar la oferta presentada por el oferente **JUAN MARINO UGOLINI** por cuanto su oferta no se ajusta a las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones. Preadjudicar al oferente **LOPECITO CARPAS de OSVALDO FABIAN LOPEZ** por el monto total de **\$78.799.800,00 (Pesos Setenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos con 00/100)**, por resultar la oferta de menor precio que se ajusta a las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

QUE a fs. a 181/182, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen de Legalidad, del cual surge que se debería adjudicar la presente contratación a la firma **LOPECITO CARPAS de Osvaldo Fabian López** por considerarse la oferta más conveniente para los intereses del Estado;

QUE a fs. 183 interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina que no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **LOPECITO CARPAS de OSVALDO FABIAN LOPEZ**, por ajustarse las especificaciones técnicas solicitadas y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Elementos de Higiene**”, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2186/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5798 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$42.650.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 40/100)**;

QUE a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes y 50% a 30 días;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/10/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 77 y 78, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que, en base al análisis efectuado, recomienda: Declarar formalmente admisible la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** por haber dado cumplimiento a la presentación de los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones. Declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por no haber dado cumplimiento a la presentación de los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones. Preadjudicar la contratación al oferente **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, por la suma total de **\$32.976.000,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Setenta y Seis Mil con 00/100)** por ser la única oferta admisible presentada en el marco del procedimiento de contratación;

QUE a fs. 82 y 83 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 84 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems a la Firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, ser de menor precio y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 11/11/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 52;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa el país, esta Dirección procede a informar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los materiales solicitados en Nota de Pedido N° 2110/2025, sugiriendo adjuntar presupuestos actualizados;

QUE a fs. 55 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **VERTICAL ASCENSORES S.R.L.**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 60, 61 y 62 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 63 y 64 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado a Contratación por Adjudicación Simple por falta de oferentes. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto de la firma **VERTICAL ASCENSORES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) llamado de la presente Contratación por Adjudicación Simple, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la Contratación Directa N° 52/25 para el “**Servicio de Reparación de Ascensor**”, perteneciente al edificio situado en calle 25 de Mayo N°846 de la Ciudad de Salta, donde hoy en día funciona la

QUE a fs. 78 obra Resolución N° 500/2025 emitida por esta Dirección de Contrataciones de la cual surge que resultado DESIERTO el 1° (primer) Llamado a contratación por adjudicación simple los ítems 4, 6, 10, 11, 12, 16, 25, 26, 27 por precio excesivo y los ítems 7 y 13 por falta de cotización económica, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior para los ítems mencionados;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 09/10/25 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DELPAT SRL** y **NORTE DENTAL SRL**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 94;

QUE a fs. 116/118 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **NORTE DENTAL SRL** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **DELPAT SRL** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **NORTE DENTAL SRL CUIT N° 30-69066317-8** los ítems 4 (parcialmente por 9 unidades), 6, 7, 10, 11, 12, 13, 16, y 25 por el monto total de \$ **1.538.400,00 (Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100)** IVA incluido, por ser la única oferta formalmente admisible, y ajustarse a lo solicitado, **DESESTIMAR** la oferta económica de los ítems 26 y 27 de la firma **NORTE DENTAL SRL** y desestimar parcialmente el ítem 4 por 6 unidades por haber adquirido dichos productos por el procedimiento de Fondo Rotatorio Resto mediante Exte N° 73204-SA-2025;

QUE a fs. 122/124, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 125 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **NORTE DENTAL SRL CUIT N° 30-69066317-8** los ítems 4 (parcialmente por 9 unidades), 6, 7, 10, 11, 12, 13, 16, y 25 por el monto total de \$ **1.538.400,00 (Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100)** IVA incluido, por ser la única oferta formalmente admisible, y ajustarse a lo solicitado, **DESESTIMAR** la oferta económica de los ítems 26 y 27 y el ítem 4 (por 6 unidades) por haber adquirido dichos productos por el procedimiento de Fondo Rotatorio Resto de la firma **NORTE DENTAL SRL** por haber adquirido dichos productos por el procedimiento de Fondo Rotatorio Resto mediante Exte N° 73204-SA-2025

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "**Adquisición de Insumos Odontológicos**", 2° (segundo) llamado para los ítems 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 16, 25, 26, 27. Destinados al móvil odontológico como así también al consultorio ubicado en el CIC de San Benito, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1693/2025, con un saldo remanente de \$ **2.060.210,00 (Pesos Dos Millones Sesenta Mil Doscientos Diez con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente inadmisibles la oferta presentada por la firma **DELPAT SRL** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **NORTE DENTAL SRL** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems 4 (parcialmente por 9 unidades), 6, 7, 10, 11, 12, 13, 16, y 25 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **NORTE DENTAL SRL CUIT N° 30-69066317-8**, por el importe de \$ **1.449.600,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100)** IVA

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/09/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SERMAN S.R.L.** y **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, no cumplimento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 59 y 60, rola Acta de la Evaluación de Ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis realizado, concluyen y recomiendan, 1) Declarar admisible la oferta presentada por la firma **SERMAN S.R.L.**, por dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones; 2) declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por no dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones; 3) preadjudicar a la firma **SERMAN S.R.L.**, los ítem N° 01 al 11 por el monto total de **\$ 1.363.500,00 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Tres Mil Quinientos 00/100)**, por ser única oferta admisible que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 65 y 66 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 68 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítem N° 01 al 11 a la oferta presentada por la firma **SERMAN S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser única oferta formalmente admisible y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Materiales e Insumos Varios (Hierros, Electrodo, Pintura, etc...)**”, para la fabricación de un portón para la escuela de Artes y Oficios, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, mediante Nota de Pedido N° 2077/2025, con un presupuesto oficial autorizado de a **\$ 1.540.160,96 (Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Ciento Sesenta con 96/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR formalmente la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SERMAN S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítem N° 01 al 11 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **SERMAN S.R.L.**; CUIT N° **30-70004072-7**, por el importe total de **\$ 1.363.500,00 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Tres Mil Quinientos 00/100)**, monto que se encuentra en un 11,47% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por menor precio, ser única oferta admisible y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **SERMAN S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

QUE a fs. 126 y 127, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, concluyen y recomiendan: 1°) declarar admisible las ofertas presentadas por las firmas **SERMAN S.R.L. y TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA**, por dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones. 2°) declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y FREDY NORBERTO CANO**, por no dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones. 3°) Preadjudicar a la firma **SERMAN S.R.L.**, los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 10, por un monto total de \$ 11.506.200,00 (Pesos Once Millones Quinientos Seis Mil Doscientos con 00/100), por ser las ofertas económicamente más convenientes que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones. 4°) Preadjudicar a la firma **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA** los ítems N° 07 y 08 por un monto total de \$ 814.000,00 (Pesos Ochocientos Catorce Mil con 00/100), por ser las ofertas económicamente más conveniente que cumplen con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones; 5) Desestimar las ofertas recibidas para el ítems N° 09 por los oferentes **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA y SERMAN S.R.L.** por resultar económicamente excesiva en virtud de superar ampliamente en % el presupuesto oficial estimado, en consecuencia, declarar fracasada la contratación del mismo. 6) Declarar Desierto el ítem N° 11 por falta de cotización económica;

QUE a fs. 128 se solicita a la unidad originante que se ratifiquen los presupuestos adjuntos a fs. 04 y 05; para los ítems N° 09 y 11 respectivamente, indicando a su vez mantenimiento de la validez de su oferta al día de la fecha, a fines de no fracasar la contratación para dichos ítems; a lo cual a fs. 129 Informan que el ítems N° 09 de la Nota de pedido N° 2075/2025 será gestionada por caja chica y el ítems N° 11 es un servicio de flete y dado que los ítems restantes se preadjudicaron a otros oferentes, no ven la necesidad de contar con tal servicio;

QUE a fs. 133 y 134 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 135 y 136 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 10 a la Firma **SERMAN S.R.L.** y los ítems N° 07 y 08 a la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA**, por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, ser de menor precio y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, en vista de lo vertido en el párrafo anterior, esta dirección estima conveniente Declarar **FRACASADO** el ítem N° 09, por inconveniencia de precios y Declarar **DESIERTO** el ítem N° 11 por falta de oferentes, **DEJANDO SIN EFECTO** la presente contratación del 2° (segundo) llamado para dichos ítems. **SOLICITAR** al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en el Comprobante de Compras Mayores N° 5514/2025 de fs. 10, para los ítems N° 09 y 11; y **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Materiales varios (hierros, perfiles, disco de corte, etc.) para la fabricación de Reja Pluvial**”, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en Nota de Pedido N° 2075/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **14.642.358,15 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 15/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y FREDY NORBERTO CANO**, por lo expuesto en los considerandos.

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Cadenas para Motosierras y Podadoras de Altura**” con destino a la Subsecretaría de Espacios Verdes, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 85 obra Resolución N° 563/2025 emitida por la Dirección de Contrataciones de la cual surge declarar **FRACASADO** el 1° (primer) Llamado a la contratación de referencia, resolviendo convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 22/10/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DAVID RICARDO**, como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 124;

QUE a fs. 143 y 144, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, concluyen y recomiendan: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo en la contratación de referencia; Declarar formalmente admisible la oferta presentada por la firma **RICARDO DAVID** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; Preadjudicar a la firma **RICARDO DAVID** los ítems N° 1 al 6 por el monto total de **\$879.000,00 (Pesos Ochocientos Setenta y Nueve Mil con 00/100)** IVA incluido por resultar la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 147 y 148 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 149 y 150 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 1 al 6 a la firma **RICARDO DAVID**, por ser la única oferta admisible, encontrarse un 4,23% encima del Presupuesto Oficial Autorizado, y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Cadenas para Motosierras y Podadoras de Altura**” con destino a la Subsecretaría de Espacios Verdes, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 1735/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **843.300,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **RICARDO DAVID**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01 al 06 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RICARDO DAVID**; **CUIT N° 20-10005431-1**, por el importe de **\$879.000,00 (Pesos Ochocientos Setenta y Nueve Mil con 00/100)**; monto que se encuentra un 4,23% encima del Presupuesto Oficial en la condición de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y Entrega de Bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia. Todo por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **RICARDO DAVID** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, por un monto total de \$ **9.828.016,00** (Pesos Nueve Millones Ochocientos Veintiocho Mil Dieciséis con 00/100), por ser la única oferta admisible recibida para estos ítems;

QUE a fs. 74, 75 y 76 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 77 y 78 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, (por su oferta alternativa C), 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24 (por 6 unidades), 25 (por 4 unidades), 26, 27, 28, 29, 30 y 31, de la propuesta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, ello por cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, como así también por ajustarse a lo solicitado. Asimismo, se procede a declarar **DESIERTO** por falta de oferentes los ítems N° 02 y 07; declarar **FRACASADO** los ítems N° 18, 19, 20, por inconveniencia de precios. Autorizando a realizar un nuevo llamado para los ítems declarados **DESIERTOS** y **FRACASADOS**, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de insumos varios (aguarrás, pinceles, lijas, etc.) y pinturas**” para la Sección Pinturas, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la secretaria de Obras Públicas, mediante Nota de Pedido N° 2112/2025, con un presupuesto oficial y autorizado de \$ **10.491.197,82** (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ciento Noventa y Siete con 82/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma, **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01, (por su oferta alternativa C), 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24 (por 6 unidades), 25 (por 4 unidades), 26, 27, 28, 29, 30 y 31, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT N° **20-13346044-7**, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 3.217 (fs. 35), por el importe de \$ **9.828.016,00** (Pesos Nueve Millones Ochocientos Veintiocho Mil Dieciséis con 00/100); monto que se encuentra en un 0,87% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes los ítems N° 02 y 07; y **FRACASADO** los ítems N° 18, 19, 20, por inconveniencia de oferta

QUE a fs. 08 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2374/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 6163 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$58.795.800,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos con 00/100)**;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes – Saldo 50% a 15 Días;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/11/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **AG MAX S.R.L.**, como único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

QUE a fs. 70 y 71, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda Declarar Formalmente Admisible la presentación efectuada por la firma **AG MAX S.R.L.**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Preadjudicar a la firma **AG MAX S.R.L. – C.U.I.T.: 30-71637518-4** el ítem 1 (oferta base) por un monto total de **\$58.590.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Noventa Mil con 00/100)** IVA incluido por resultar la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 77 y 78, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la oferta presentada por la firma **AG MAX S.R.L.**, por único oferente, menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Cajas Navideñas**”, con destino al Personal Municipal, solicitado por la Coordinación General de Recursos Humanos, mediante Nota de Pedido N° 2374/2025, con un presupuesto oficial autorizado total de **\$58.795.800,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **AG MAX S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **AG MAX S.R.L.**; CUIT N° **30-71637518-4**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.445 (fs. 74), por el importe total de a \$ **58.590.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Noventa Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0,35% por debajo del Presupuesto Oficial; con la condición de pago: 50% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes – Saldo 50% a 15 Días; y demás condiciones según pliego que rige para

QUE a fs. 05, obra Sellado Tributos Varios.

QUE a fs. 06 y 07, obran Certificado de Libre Deuda y Certificado de Regularización Fiscal, perteneciente al Dominio: OKF-080.

QUE a fs. 11, rola Copia del Cuaderno de Habilitaciones, donde consta que el dominio AF060GX está en condiciones técnicos mecánicas para prestar servicios, informe realizado por el Dpto. de Pericias Mecánicas.

QUE a fs. 17, obra informe de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet de la baja del Dominio: OKF-080 y que por Pericias Mecánicas se procedió a la Inspección de la Unidad de que la misma no presenta característica de Transporte Especial y del Alta de la Unidad Dominio: AF060GX, que el titular de la Licencia de Transporte Especial N° 093 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capítulo VIII, Artículo N° 195 Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 19 y 20, rola Providencia donde se deja constancia que la titular de la Licencia N° 93 Sra. Subelza Daniela Marina, se le comunicara vía telefónica de la documentación faltante para la continuidad del trámite, obra Cedula de Notificación por lo cual se procede a notificarla con el apercibimiento de no hacer lugar a lo requerido, de no presentarse en el tiempo estipulado.

QUE a fs. 21, se agrega Nota Siga N° 8009-2025, en la cual la Sra. Subelza solicita la desestimación del pedido a fs. 01 el alta al Dominio: AF060GX, por razones de haber tenido un accidente, por lo que se presentara una nueva unidad Dominio: AE719UL.

QUE a fs. 22, obra fotocopia de Título del Automotor perteneciente al Dominio: AE719UL.

QUE a fs. 24, obra Cedula de Notificación emitida por el Dpto. de Transporte Escolar y Especial para la Sra. Subelza, Daniela Marina, requiriéndole la documentación para el cambio de unidad.

QUE a fs. 25 a 30, obran Cédula de Identificación de Vehículos, Certificación de Reproducciones, RTO, Certificado de Libre Deuda, Recibo y Póliza de Seguro con detalle de cobertura emitido por la compañía de AGROSALTA Seguros, documentación perteneciente al Dominio: AE719UL.

QUE a fs. 31, rola Copia del Cuaderno de Habilitaciones, donde consta pedido de baja de la unidad con Dominio: AF060GX y el alta del rodado con Dominio: AE719UL.

QUE a fs. 32, obra informe de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet de la baja del Dominio: AF060GX y del Alta de la Unidad Dominio: AE719UL, que el titular de la Licencia de Transporte Especial N° 093 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capítulo VIII, Artículo N° 195 Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 35, rola Fotocopia del Cuaderno de Habilitaciones, donde consta la baja de la unidad con Dominio N° OKF-080, y que la unidad no presenta característica de transporte especial, verificación que se realizara por el Dpto. de Pericias Mecánicas.

QUE a fs. 36 y 37, rola Dictamen de la Dir. Gral. de Legales. Logística, Ejec. Presupuestaria, RRHH y Despacho, sugiriendo hacer lugar al cambio de unidad.

QUE por lo expuesto, esta Secretaria de Transito y Seguridad Vial, entiende que conforme a Ordenanzas N° 6326 y 6416, que rigen la materia y por analogía de Ordenanza N° 12.211, se cumplieron los puntos establecidos en el art. 170, correspondería: **"Hacer lugar a la ALTA del rodado Marca: Fiat, Modelo: Cronos Drive, Dominio: AE719UL, Año: 2021, adjudicándole la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 093 en el vehículo habilitado"**.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

realizar examen psicofísico en fecha 09/12/25, que dicho examen psicofísico es requisito obligatorio para la obtención de la tan mentada licencia de conducir el cual está establecido en la Ley Nacional de Tránsito N°24.449 Art. 14 Inc. A Pto. 4, texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario N°1.716/08). Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09.

QUE a fs. 07, rola Dictamen de la Dirección de Legales sugiriendo hacer lugar a lo requerido a fs. 01, incorporando a la Dra. Colque, Mariana Ayelén, como médica examinadora registrada, compartiendo lo dictaminado la Dir. Gral. de Legales, Logística, Ejec. Presupuestaria, RRHH y Despacho.

QUE en las documentaciones obrantes se puede observar que la requirente realizó la capacitación modular médica dictada por la ANSV, a los fines de ser habilitada en el SINALIC.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL Pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el SINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto N° 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la incorporación de la **DRA. COLQUE, MARIANA AYELEN D.N.I. N° 40.525.922** al plantel de profesionales registrados en la ANSV y en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Municipalidad de Salta con el fin de realizar la evaluación psicofísica a los contribuyentes que tramiten la licencia de conducir, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por la Dirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"